



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

1521 Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de las Líneas de Ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

4456

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

1522 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (BORM 30.7.2008).

4486

1523 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 22 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de personal de servicios/Opción Celador-Subalterno por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 4.11.2008).

4490

1524 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/Opción Matrona por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 13.9.2008).

4493

1525 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don Teodoro José Martínez Arán tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Pediatría por el procedimiento de consolidación (BORM 17.12.2008).

4496



**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

1526 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don José Egea Santos tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de técnico especialista sanitario/opción radioterapia por el procedimiento de consolidación (BORM 28.4.2009).

4498

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

1527 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-603/2011) de 29 de diciembre de 2011, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

4500

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

1528 Decreto n.º 6/2012, de 27 de enero, por el que se modifica el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de los daños producidos por el terremoto de 11 de mayo de 2011.

4527

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1529 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal" (PMUR12), T.M. de Cartagena.

4529

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1530 Resolución de 29 de diciembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 22 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Claudio Galeno" de Murcia (código 30019908).

4535

4. Anuncios**Consejería de Cultura y Turismo**

1531 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles en Moratalla (Murcia).

4537

1532 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia).

4538

1533 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa del Aguila en Murcia (Murcia).

4539

1534 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Balsa I en Yecla (Murcia).

4540

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1535 Edicto por el que se notifica la necesidad de subsanación de defecto formal en el recurso de reposición n.º 250/2011 interpuesto por el interesado.

4541

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- | | | |
|------|---|------|
| 1536 | Ejecución de títulos judiciales 459/2011. | 4542 |
| 1537 | Ejecución de títulos judiciales 499/2011. | 4544 |

De lo Social número Dos de Murcia

- | | | |
|------|-------------------|------|
| 1538 | Demanda 400/2010. | 4546 |
|------|-------------------|------|

De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|-------------------|------|
| 1539 | Proceso 177/2010. | 4548 |
|------|-------------------|------|

De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|---------------------------------------|------|
| 1540 | Despido/ceses en general 416/2011. | 4549 |
| 1541 | Despido objetivo individual 850/2011. | 4551 |
| 1542 | Despido objetivo individual 844/2011. | 4553 |
| 1543 | Demanda 539/2010. | 4555 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|----------------------------|------|
| 1544 | Seguridad Social 640/2010. | 4557 |
|------|----------------------------|------|

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- | | | |
|------|-------------------------------------|------|
| 1545 | Despido/ceses en general 873/2011. | 4559 |
| 1546 | Procedimiento ordinario 1.043/2010. | 4560 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------------|------|
| 1547 | Despido/ceses en general 975/2011. | 4561 |
| 1548 | Procedimiento ordinario 480/2011. | 4563 |
| 1549 | Procedimiento ordinario 484/2011. | 4564 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1550 | Procedimiento ordinario 659/2010. | 4565 |
| 1551 | Despido objetivo individual 1.016/2011. | 4566 |

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- | | | |
|------|-----------------------------------|------|
| 1552 | Procedimiento ordinario 289/2011. | 4568 |
|------|-----------------------------------|------|

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- | | | |
|------|------------------------------|------|
| 1553 | Seguridad Social 1.209/2010. | 4569 |
|------|------------------------------|------|

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1554 | Ejecución de títulos judiciales 155/2011. | 4570 |
| 1555 | Ejecución de títulos judiciales 167/2011. | 4571 |
| 1556 | Ejecución de títulos judiciales 180/2011. | 4573 |
| 1557 | Ejecución de títulos judiciales 299/2011. | 4575 |

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1558 | Ejecucion de títulos judiciales 244/2011. | 4578 |
|------|---|------|

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- | | | |
|------|---|------|
| 1559 | Ejecución de títulos judiciales 104/2011. | 4580 |
| 1560 | Ejecución 108/2010. | 4582 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1561 Ejecución de títulos judiciales 521/2010. 4585

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

1562 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2011. 4587

Caravaca de la Cruz

1563 Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 4588

1564 Resolución de la Alcaldía n.º 117/2012, de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y del Registro Electrónico Asociado. 4589

Cieza

1565 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2012 del mercado semanal. 4592

Jumilla

1566 Notificación expedientes sancionadores relativos a la Ley 1/92 y a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana. 4593

Lorca

1567 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores. 4594

1568 Anuncio información pública relativo al Exp. IP-10/2011. 4599

Mula

1569 Aprobación inicial del proyecto Plan Especial Turístico Rural "El Rincón de Mula". 4600

Murcia

1570 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en solar sito en plaza Santa Eulalia, n.º 12, Murcia. Expte. 202/2008. 4601

1571 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia". Expte. 2/2012. 4604

San Pedro del Pinatar

1572 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 4606

Totana

1573 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para circuito de Karting, en Dip. La Ñorica, paraje el Saladar. 4607

1574 Solicitud interés público para construcción de nave destinada a mediana superficie de distribución comercial en diputación Morti. 4608

Yecla

1575 Anuncio de formalización del contrato de obras de "Edificio para centro polivalente y puesta en valor del entorno natural de la Ladera Sur del Cerro del Castillo". 4609

1576 Anuncio de formalización del contrato de obras de "Acondicionamiento calle Casas Altas y calle Filipinas", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad. 4610

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

1521 Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las Bases Reguladoras de las Líneas de Ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 177, de 3 de agosto de 2010, se publicó la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

La citada Orden ha sido objeto de una corrección de errores, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 186, de 13 de agosto de 2010, y de dos modificaciones, llevadas a cabo por las Ordenes de 23 de noviembre de 2010 y de 29 de julio de 2011, publicadas en los Boletines n.º 277, de 30 de noviembre de 2010 y n.º 179, de 5 de agosto de 2011, respectivamente.

Se da la circunstancia de que en el año 2011 ha tenido lugar la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El citado Reglamento deroga y sustituye al anterior Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, afectando retroactivamente a aquellas convocatorias de ayudas efectuadas con anterioridad a su entrada en vigor y que aun se mantengan vivas.

De ahí que sea necesario adaptar las previsiones de la Orden de 29 de julio de 2010 anteriormente citada, a lo dispuesto en él.

En buena parte de los casos, la modificación consiste simplemente en sustituir, en los preceptos que corresponda, la referencia al Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión por otra al Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la

Comisión, así como, en su caso, en sustituir los artículos del primero por los preceptos equivalentes del segundo. Así ocurre en los artículos 2, 7.2, 21 y 24.2.

La letra b) del artículo 19 ha sido modificada con tal fin, pero también para efectuar su adaptación a lo dispuesto en los artículos 16 a 22 del citado Reglamento, que han venido a introducir algunas diferencias respecto a la regulación anterior.

Tales diferencias han venido motivadas principalmente por las importantes novedades recogidas en el artículo 18 del nuevo Reglamento, que ha venido a dotar de mayor complejidad la configuración de los criterios de admisibilidad, de manera que ya no forman parte de los mismos los compromisos únicamente, sino también los siguientes elementos:

- por un lado, un determinado tipo de sobredeclaraciones, que hay que diferenciar de las encuadradas en el artículo 16 del propio Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión. A las reducciones derivadas de estas últimas se hace referencia en el nuevo apartado 2 del artículo 19 b), mientras que a las derivadas del primer tipo de sobredeclaraciones este último precepto dedica el número tercero de su apartado 3.

En realidad, en uso de la libertad que el artículo 18.2 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión confiere a la hora de fijar las reducciones que por el segundo tipo de sobredeclaraciones proceda aplicar, se ha optado por establecer las mismas que para el primer tipo de sobredeclaraciones.

- los elementos constitutivos de las líneas de base, que marcan una serie de requisitos mínimos a cumplir en las ayudas agroambientales, siendo algunos de ellas comunes para todas las agroambientales, y otros específicos para una o varias de ellas.

Muchos de los elementos que constituyen la línea de base son coincidentes con los requisitos de condicionalidad. Además, algunos de ellos marcan la base sobre la que se construyen los compromisos de las distintas ayudas agroambientales, compromisos que siempre deberán ser más exigentes que la línea de base sobre la que se asienten.

Tales líneas de base vienen recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, habiéndose reproducido en el Anexo XVI "bis" de la Orden, introducido en la misma al efecto; Anexo en el que también se fijan las reducciones, exclusiones y recuperaciones que el artículo 18.2 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión obliga a establecer.

Por otra parte, en la medida que muchos de los elementos de las líneas de base coinciden con requisitos de condicionalidad, en el apdo. 6 del art. 19 b), relativo a las reducciones por incumplimiento de estos últimos requisitos, se ha introducido el siguiente párrafo: "En ningún caso se aplicarán tales reducciones cuando el incumplimiento afecte a los elementos constitutivos de las líneas de base a los que se hace referencia en el número segundo del apartado 3, y ya se hubiesen aplicado las reducciones previstas para tales incumplimientos."

Dado que se han introducido nuevos tipos de reducciones, el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión vino a modificar, en su artículo 22, el orden de aplicación de las mismas cuando concurren varias simultáneamente en el mismo expediente, que ha quedado reflejado en la nueva redacción dada al apartado 8 del artículo 19 b).

En la modificación que se ha efectuado de la letra b) del artículo también se ha tenido en cuenta la reciente puesta en funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia, regulado por el Decreto n.º 448/2009, de 29 de diciembre y por la Orden de 21 de octubre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, que lo desarrolla.

En relación con el citado Registro, hay que destacar como su existencia contribuye a simplificar la tramitación de las subrogaciones, por cuanto la transferencia de la titularidad de la explotación ya no debe ser acreditada por los interesados mediante la aportación de la documentación correspondiente, sino que se comprobará de oficio a través de dicho instrumento. Los apartados 1 y 2 del artículo 22 han sido modificados en ese sentido. No obstante, en este último apartado también se han introducido los cambios necesarios para adaptar la regulación a la puesta en funcionamiento de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, introducidas por el Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, que son las unidades a las que la citada norma encomienda las funciones de registro.

Asimismo, se ha aprovechado la reforma del artículo 22.2 para posibilitar la presentación telemática de las solicitudes de subrogación a través del programa informático "Démetro- Web".

En el artículo 22 también se ha introducido un nuevo apartado, el 9 "bis", según el cual, cuando a los beneficiarios de las ayudas se les hubiesen impuesto exclusiones multianuales, en aplicación del último apartado del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, será imprescindible, para que la subrogación pueda llevarse a cabo, que, siempre que ésta sea total y que, de aceptarse la misma, el beneficiario de las ayudas no conserve la titularidad de ningún recinto por el que perciba o pudiera percibir ayudas financiadas por FEAGA o FEADER con cargo a las cuales satisfacer dicha exclusión, el nuevo titular de la explotación la asuma expresamente. No obstante, para salvaguardar la seguridad jurídica y los intereses de este último, será la Administración la que ponga en su conocimiento la existencia de la exclusión y le requiera para que presente un escrito por el que se lleva a cabo esa asunción expresa de la misma.

En otro orden de cosas, se ha visto la conveniencia de modificar el Anexo XIII de la Orden, en el que se establecen las reglas de certificación por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, en lo que respecta a la fecha hasta la cual el citado organismo podrá remitir a la Consejería de Agricultura y Agua la base de datos con el listado de operadores de agricultura ecológica. El apartado primero del citado Anexo, en su redacción originaria, fijaba dicho término en el 30 de abril de cada año, haciéndolo coincidir con el que viene estableciéndose anualmente como último día del plazo para la presentación de la solicitud única.

Con la fijación de dicho término se pretendió, entre otras cosas, dar a los beneficiarios de la línea de ayudas para la agricultura ecológica la oportunidad de regularizar sus datos en el Consejo con ocasión de la presentación de dicha solicitud. Sin embargo, en la práctica es frecuente que cada año se amplíe el plazo de presentación de la solicitud única, y de ahí que se haya visto la conveniencia de establecer como término el último día del plazo de presentación de la misma, de manera que el citado término se ajuste al plazo que cada año se disponga, y que de este modo los interesados que presenten su solicitud en los días de la ampliación del plazo puedan regularizar durante el mismo sus datos en el Consejo.

Finalmente, se ha procedido a modificar el Anexo XVI de la Orden a fin de corregir un error detectado en relación con las reducciones a aplicar en la línea de ayuda a la extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano.

En cumplimiento del artículo 3.1,c) del Decreto 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden ha sido sometida a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Dispongo:

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas.

La Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción y producción integrada, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2010 de esta última línea de ayudas, se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Régimen jurídico.

Las ayudas agroambientales se regirán, además de por la presente Orden y por lo dispuesto para las mismas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, por los Reglamentos (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, (CE) n.º 73/2009 del Consejo y (UE) n.º 65/2011 de la Comisión y demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus aspectos básicos o de aplicación directa y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y, en cuanto les sea de aplicación, por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.”

Dos.- El apartado segundo del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“2. La superficie a tener en cuenta para el cálculo de la ayuda se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2, 3 y 4, del Reglamento (UE) n.º 65/2001 de la Comisión.”

Tres.- La letra b) del artículo 19 queda redactada de la siguiente forma:

“b) pago de cada una de las anualidades en las que deban cumplirse los compromisos:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, si la superficie declarada en la solicitud única es inferior a la que el beneficiario de las ayudas ostenta en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia, y la diferencia entre, por una parte, la superficie declarada y, por otra, la superficie declarada más la superficie de los recintos no declarados fuera del más del 3% de la primera, el importe de las ayudas por superficie correspondiente a la anualidad de que se trate se reducirá en un 3%.

2. Se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en los apartados 5 a 7 del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, en los casos en los que se produzca una sobredeclaración consistente en:

- Declarar en la solicitud recintos de los que el beneficiario no consta como titular en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

- Declarar más superficie de la que el recinto tenga en SIGPAC.

- Declarar recintos que en SIGPAC tengan total o parcialmente cualquiera de los siguientes usos:

- Corrientes y superficies de agua (AG).

- Viales (CA).

- Edificaciones (ED).

- Improductivos (IM).

- Zonas urbanas (ZU).

3. Cuando se produzca el incumplimiento de los criterios de admisibilidad, a los que se hace referencia en el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

1.º En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos para la línea de ayuda de que se trate, se aplicarán las reducciones, exclusiones y recuperaciones que para la misma se recogen en el Anexo XVI de la presente Orden.

2.º Cuando se incumplan los elementos constitutivos de las líneas de base de los compromisos que para cada línea se establecen en el Anexo XVI “bis” se aplicarán las reducciones establecidas en el citado Anexo.

3.º Se aplicarán las reducciones previstas en el apartado 2 en el caso en que se produzcan las siguientes sobredeclaraciones:

- Recintos con un uso declarado distinto total o parcialmente al que conste en SIGPAC, siempre que este último sea un uso distinto al previsto en el tercer guión del apartado 2.

En aplicación del artículo 34 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, no existirá sobredeclaración cuando la superficie de la que la sobredeclaración se derive pueda encuadrarse dentro de la categoría de los elementos estructurales, tal y como se definen en el artículo 2 h) del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

- Declaración en la solicitud de un sistema de explotación distinto al que conste en SIGPAC.

- En el caso de la línea de ayudas a la agricultura ecológica, recintos con un uso y/o un sistema de explotación declarado distinto total o parcialmente al que figure en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

- En el caso de la línea de ayudas a la producción integrada, recintos con un uso y/o un sistema de explotación declarado distinto total o parcialmente al que conste en el Registro de Productores y Operadores de Producción Integrada de la Región de Murcia.

4.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, en caso de que los incumplimientos anteriores se deriven de irregularidades cometidas intencionalmente, el beneficiario perderá el derecho a la ayuda en la que se haya detectado el incumplimiento durante el año civil de que se trate y el siguiente.

4. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, las reducciones previstas en los tres apartados anteriores no serán de aplicación cuando los solicitantes hayan presentado información objetivamente correcta o consigan demostrar de otra manera que no hay ninguna falta por su parte.

Tampoco se aplicarán a aquellas partes de las solicitudes respecto de las cuales hayan comunicado por escrito que la solicitud de ayuda es incorrecta o ha adquirido semejante carácter después de su presentación, siempre que el solicitante no haya sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, ni se le haya informado ya de la existencia de irregularidades en la solicitud. Tal comunicación tendrá por efecto la adaptación de la solicitud a la situación real.

5. En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, la presentación de la solicitud única fuera de plazo dará lugar a una reducción del 1% por día hábil de los importes a los que el solicitante habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo previsto, salvo que concurra causa de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 23 de la presente Orden. En caso de retraso superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile.

El cómputo de tales plazos deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) n.º 1182/71 del Consejo. Como excepción a la aplicación del mencionado Reglamento, cuando el término del plazo coincida con un día inhábil, se considerará que el término es el primer día hábil siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión.

6. Cuando se produzca un incumplimiento de la condicionalidad se aplicarán las reducciones y exclusiones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua que anualmente se dicte en la materia.

A las reducciones anteriores se les adicionarán las que para los casos de incumplimiento de los requisitos de condicionalidad adicional establecidos en el Anexo III se fijan en el mencionado Anexo.

En ningún caso se aplicarán tales reducciones cuando el incumplimiento afecte a los elementos constitutivos de las líneas de base a los que se hace

referencia en el número segundo del apartado 3, y ya se hubiesen aplicado las reducciones previstas para tales incumplimientos.

7. En aplicación del artículo 75.1 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión, cuando un beneficiario no pueda cumplir sus obligaciones por un caso de fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 23 de la presente Orden, los solicitantes conservarán el derecho a la ayuda por la superficie que fuese subvencionable en el momento de producirse el caso de fuerza mayor. Además, si el incumplimiento derivado de los casos de fuerza mayor está relacionado con la condicionalidad, no se aplicará la reducción correspondiente.

8. Cuando sean de aplicación varias reducciones, éstas seguirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, el siguiente orden:

1.º Las reducciones por sobredeclaración a las que se hace referencia en el apartado segundo, cuando sean las establecidas en el artículo 16, apartados 5 y 6, del citado Reglamento.

2.º Las reducciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad previstos en el apartado tercero.

3.º La reducción por presentación de la solicitud fuera de plazo establecida en el apartado cuarto.

4.º La reducción por no declaración de la totalidad de la explotación prevista en el apartado primero.

5.º Las reducciones por incumplimiento de la condicionalidad a las que se hace referencia en el apartado quinto.

6.º Las exclusiones multianuales que proceda imponer conforme a lo dispuesto en el último apartado del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión”.

Cuatro.- El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

“1. El cumplimiento de los compromisos y condiciones para ser beneficiario de las ayudas se comprobará mediante controles administrativos y sobre el terreno, que se efectuarán en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión.

2. Para el control de la condicionalidad se tendrán en cuenta, además, el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua que anualmente se dicte en la materia

Los requisitos de condicionalidad adicional previstos en el Anexo III se controlarán conforme a lo dispuesto en el mencionado Anexo.”

Cinco.- Los apartados 1 y 2 del artículo 22 quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Conforme al artículo 44 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, cuando, durante el periodo de duración de los compromisos asumidos con la concesión de las ayudas, el beneficiario transfiera total o parcialmente la explotación a otra persona, ésta podrá asumir los compromisos durante el periodo

de tiempo que quede por cumplir, subrogándose en los derechos y obligaciones que tuviese el anterior titular. De no asumirse los compromisos por el nuevo titular de la explotación, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas, salvo que la transmisión de la explotación haya venido motivada por una causa de fuerza mayor.

No se exigirá el reembolso cuando el beneficiario cese definitivamente en la actividad agraria y haya cumplido una parte significativa de los compromisos, estimada, al menos, en más de la mitad del periodo de duración de los mismos, y la asunción de los compromisos por el nuevo titular no resulte factible.

Para constatar que efectivamente se ha producido la transferencia total o parcial de la explotación, se comprobará que el nuevo titular haya inscrito a su nombre el o los recintos correspondientes en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para subrogarse en las ayudas, el nuevo titular de la explotación deberá presentar, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente solicitud de subrogación, en el modelo establecido en el Anexo XVIII de la presente Orden, que se acompañará de la siguiente documentación:

a) la establecida en el apartado 1 de su Anexo VII, con la única excepción de la mencionada en la letra e).

b) en el caso de la línea de ayudas a la agricultura ecológica, certificado del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en el que consten inscritos a su nombre los recintos en los que se solicite la subrogación o, al menos, fotocopia compulsada de la solicitud de cambio de titularidad de los recintos presentada en el citado Organismo.

c) en el caso de la línea de ayudas a la producción integrada, certificado de disposición de una relación contractual con una Entidad de Control y Certificación."

La solicitud también podrá presentarse telemáticamente, a través del programa "Démetro- Web" (en la dirección [www.carm.es/ Consejerías y OOAA/ Consejería de Agricultura y Agua/oficina virtual](http://www.carm.es/Consejerias_y_OOAA/Consejeria_de_Agricultura_y_Agua/oficina_virtual)), en cuyo caso deberán seguirse las instrucciones establecidas en la Orden por la que anualmente se regule la solicitud única.

En caso de presentación telemática de la solicitud, la documentación que deba aportarse junto a la misma deberá presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el primer párrafo del presente apartado."

Seis.- Se introduce en el artículo 22 un apartado 9 "bis", con la siguiente redacción:

"9 "bis". Cuando al beneficiario de las ayudas se le hubiese impuesto una exclusión multianual, conforme a lo dispuesto en el último apartado del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión, si la subrogación solicitada fuera total y de aceptarse la misma aquél no mantuviese la titularidad de ningún recinto por el que perciba o pudiera percibir ayudas financiadas por FEAGA o FEADER con cargo a las cuales satisfacer dicha exclusión multianual,

será requisito indispensable para aceptar la subrogación que el nuevo titular asuma tal exclusión, a cuyo efecto deberá aportar el escrito correspondiente a requerimiento de la Consejería de Agricultura y Agua, que deberá especificar en la notificación que dirija al interesado el número de años que resten por cumplir de la exclusión.”

Siete.- El apartado 2 del artículo 24 queda redactado de la siguiente forma:

2. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en.

Ocho.- El Anexo XIII se sustituye por el Anexo I de la presente Orden.

Nueve.- El Anexo XVI se sustituye por el Anexo II de la presente Orden.

Diez.- Se introduce, como Anexo XVI “bis”, el Anexo III de la presente Orden.

Once.- El Anexo XVII se sustituye por el Anexo IV de la presente Orden.

Disposición Transitoria Única.- Aplicación retroactiva de la presente Orden.

La presente Orden se aplicará retroactivamente a:

a) las ayudas agroambientales convocadas mediante la Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua.

b) las ayudas a la producción integrada convocadas mediante la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 31 de enero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I**“ANEXO XIII
REGLAS DE CERTIFICACION POR EL
CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA**

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia efectuará s certificaciones conforme a las siguientes reglas:

PRIMERO.- Comunicará el listado de operadores de producción agrícola ecológica y certificará si se ajustan o no a los Reglamentos (CE) n.º 834/2007 Consejo y n.º (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, en la producción, elaboración comercialización de sus productos, mediante una base de datos única, que deba estar en poder de la Consejería de Agricultura y Agua, como máximo, el último día plazo de presentación de la solicitud única. Solamente se admitirá una base de datos por anualidad; cualquier modificación de la base de datos que se efectúe después de remitida la primera surtirá efectos a partir de la anualidad siguiente, salvo que la misma se comunique antes de la finalización del plazo anterior.

SEGUNDO.- La base de datos se expedirá en papel, y adoptará la forma de certificado, que deberá ir firmado por el Director Técnico del Consejo, con el visto bueno del Presidente. Asimismo, deberá enviarse una copia de la base de datos en formato CD.

TERCERO.- La información mínima de cada operador que deberá constar en la base de datos es la siguiente:

- Nombre o razón social del operador;
- NIF/CIF;
- Número de operador;
- Recintos inscritos;
- Tipos de cultivo, y para cada uno de los tipos de cultivo, el inicio de las prácticas, la calificación y la superficie en ha.;
- Las irregularidades detectadas hasta la fecha de expedición del certificado;
- Si los distintos productos se han comercializado o no conforme a la normativa de agricultura ecológica durante el año anterior.

CUARTO.- Las irregularidades y bajas que se produzcan entre el término señalado en el apartado primero y el 31 de diciembre del año en cuestión, se comunicarán mediante informe firmado por el Director Técnico del Consejo, con el visto bueno del Presidente, a la Consejería de Agricultura y Agua, como máximo, el 1 de enero del año siguiente, para la adopción durante el mismo de las medidas que procedan.”



ANEXO II
“ANEXO XVI
REDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO
DE LOS COMPROMISOS”

LINEA DE AYUDA	COMPROMISO INCUMPLIDO B= básico P= principal	REDUCCION (La reducción se aplicará sobre el recinto SIG-PAC en el que se produzca el incumplimiento, salvo que se incumplan los compromisos fitosanitarios, en cuyo caso alcanzará la totalidad de la explotación. En caso de producirse varios incumplimientos simultáneamente, se acumularán las reducciones establecidas para cada uno de ellos)	PENALIZACION POR PERSISTENCIA (Reiteración en el incumplimiento del mismo compromiso)
Agricultura ecológica	B= Por cada compromiso incumplido en relación con la lucha contra las plagas.	100%	2 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.	25%	
Producción integrada	B= Por cada compromiso incumplido en relación con la lucha contra las plagas.	75 %	2 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.	25%	3 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
Conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión)	B= Por cada uno de los compromisos incumplidos en relación con la conservación de la cubierta vegetal.	75 %	2 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.	25%	3 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
Conservación de variedades vegetales en peligro de extinción	No utilizar variedades autorizadas en los compromisos.	100%	2 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
Protección agroambiental en cultivo de viñedo	B= No cumplir compromiso de protección de la fauna.	75 %	3 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	P= No conservar el arbolado implantado.	25%	
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.		
Extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano	B= No respetar el índice de barbecho.	50%	3 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	B= Incumplimiento del compromiso opcional de no pastar rastrojos hasta el 30 de noviembre tras la recolección.	100% de la prima correspondiente al compromiso opcional	
	P= No dejar corredores para la fauna.	25%	
	P= No dejar superficie sin recolectar.		
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.		
Protección agroambiental en arrozales	B= No efectuar rotación del cultivo.	100%	2 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado
	P= Por cada uno de los compromisos incumplidos restantes.	25%	3 años consecutivos o alternos denegación de la ayuda totalmente y reintegro de lo pagado

ANEXO III
“ANEXO XVI “BIS”
LÍNEAS DE BASE

(Normas obligatorias pertinentes junto con los requisitos mínimos para el uso de abonos y productos fitosanitarios, contenidos en la Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM de 5 de agosto de 2011), por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de “Medio Ambiente”, de la “Salud Pública, Zoonosis y Fitosanidad”, así como de las “Buenas Condiciones Agrarias y Medio Ambientales” y “Bienestar Animal” que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la política agraria común y beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2011, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas aplicables a cada línea de ayuda en función de lo establecido en el PDR de la región de Murcia)

LÍNEA DE AYUDA A LA QUE SE LE APLICA	GRUPO DE REQUISITOS	REQUISITO INCUMPLIDO	NORMATIVA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO	VALORACION DEL INCUMPLIMIENTO Y REDUCCION B= Básico P= Principal
Todas las ayudas agroambientales	Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos: Protección de las aguas contra la contaminación de nitratos utilizados en agricultura		Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	
		Requisito 1: Existencia de cuaderno de control de las instalaciones de riego y almacenamiento de abonos en la explotación y cuaderno de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos.		

		Al menos 1 documento ausente o al menos un documento muy incompleto (ausencia de los datos definidos como necesarios, a partir del año 2005)		P 25%
		Al menos 1 documento bastante incompleto(10 a 20 datos que faltan sobre las parcelas agrícolas cultivadas de más de 5 Ha)		P 25%
		Al menos un documento con algunos datos que faltan,		P 25%
		Requisito 2: Control de las dosis aplicadas de abonos nitrogenados a los diversos cultivos.		
		Limite máximo pasado y ausencia de medida en curso de aplicación sobre la explotación.		B 100%
		Medida de cantidad correcta, incumplimiento en los plazos reglamentarios.		P 25%
		Inadecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado.		P 25%
		Requisito 3: Aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua.		
		Incumplimiento de las distancias de esparcimiento sobre menos de 5 parcelas agrícolas cultivadas.		P 25%
		Requisito 4: Garantizar el adecuado almacenamiento de abonos minerales y orgánicos de la explotación.		
		Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.		P 25%
		Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones		P 25%

		ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.		
		No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.		P 25%
		Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, discontinuas o de cauces secos.		P 25%
Todas las ayudas agroambientales	Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios (beneficiarios de ayudas agroambientales).		Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	
		Requisito 1: Obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación(orden APA/326/2007) Registro en la explotación agrícola y/o forestal sobre el uso de productos fitosanitarios.		
		Inexistencia de registro		B 100%
		Al menos un documento ausente (artículo 3 , Orden APA 326/2007) Para cada tratamiento plaguicida realizado.(cultivo, cosecha, local o medio de transporte tratado. Plaga, incluidas las malas hierbas, motivo del tratamiento. Producto utilizado, nombre comercial y n.º		P 25%

		de registro) Para cada análisis de plaguicidas realizado.(cultivo o cosecha muestreada. Sustancias activas detectadas. n.º de boletín de análisis y laboratorio que lo realiza) Para cada cosecha o cada partida de cosecha comercializada. (producto vegetal, cantidad del mismo expedida, nombre y dirección del cliente o receptor		
		Al menos un documento bastante incompleto (datos definido comonecesarios según artículo 3 Orden APA 326/2007, de 9 de febrero. Para cada tratamiento plaguicida realizado (cultivo, cosecha, local o medio de transporte tratado. Plaga, incluidas las malas hierbas, motivo del tratamiento. Producto utilizado, nombre comercial y n.º de registro). Para cada análisis de plaguicidas realizado (cultivo o cosecha muestreada. Sustancias activas detectadas. N.º de boletín de análisis y laboratorio que lo realiza) Para cada cosecha o cada partida de cosecha comercializada. (producto vegetal, cantidad del mismo expedida, nombre y dirección del cliente o receptor		P 25%
		Inexistencia de los documentos que justifiquen los asientos realizado en el		P 25%

		registro de la explotación.		
		Ausencia de los documentos que justifiquen los asientos en el registro de la explotación como lo establece el artículo 4 Orden APA 326/2007 (Facturas de adquisición de productos fitosanitarios, boletines de análisis, contratos con empresas de tratamientos).		P 25%
		Empleo de Fitosanitarios no registrados ni debidamente etiquetados.		B 100%
		La manipulación o utilización de medios de defensa fitosanitaria no autorizados, o de los autorizados sin respetar los requisitos establecidos para ello.		P 25%
		Requisito 2: Obligaciones en materia de formación: Ley 43/2002 de sanidad vegetal.		
		Incumplimiento de los requisitos en materia de titulación o cualificación de personal en cuanto a su manejo y aplicación establecidos por la normativa vigente, (artículo 41.2 ley 43/2002)		P 25%
		Requisito 3: Sobre almacenamiento seguro (RD 3349/1983) Incorrecto almacenamiento de productos fitosanitarios (ARTICULO 6.2 RD 3349/1983, se debe cumplir: Lugar resistente al fuego, ventilado, iluminado y adecuado para las temperaturas de la región. - Emplazamiento que evite posibles inundaciones y quede alejado de cursos de agua. - Equipos e instalaciones para tratar un		P 25%

		vertido del producto. - Local separado por pared de obra de locales habitados.		
		Requisito 4: Verificación de la maquinaria de aplicación.		
		No dispone de medios de aplicación adecuados.		P 25%
		No mantiene el régimen de revisiones periódicas del funcionamiento como establece la normativa vigente. No realiza revisión anual de la maquinaria por el productor o titular de la maquinaria,		P 25%
		No se realiza la revisión de la maquinaria cada 4 años, por un Centro Oficial ó reconocido si los hubiere, se adjuntará la ficha de revisión.		P 25%
		Requisito 5: Normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, tal y como están definidos en la legislación nacional RD Legislativo 1/2001 Incumplimiento del artículo 97 de RD legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Aguas. - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar donde se depositen, que constituyan ó puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. - Efectuar acciones sobre el medio físico ó biológico afecto al agua, que constituya o		P 25%

		pueda constituir degradación del entorno. - Ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección, fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación ó degradación del dominio público hidráulico.		
		Requisito 6: Gestión de residuos de envases de fitosanitarios.(Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados) No gestión de residuos de envases, de acuerdo a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados Incorrecto almacenamiento, y manejo de envases vacíos de productos fitosanitarios hasta su eliminación		P 25%
PRODUCCION INTEGRADA Y AGRICULTURA ECOLOGICA.	Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.		Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	

		Requisito 1: (Art. 3) Utilización de productos fitosanitarios.		
		La explotación no dispone de registros relativos al uso de biocidas y fitosanitarios (Orden APA /326/2007, u otros registros que cumplan lo dispuesto con el paquete de higiene.		B 100%AE-75%PI
		Se utilizan productos fitosanitarios no autorizados para ese cultivo (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994)		B 100% AE-75%PI
		Se utilizan productos fitosanitarios prohibidos ó no autorizados en Anexo 1 de la Directiva 91/414/CE.		B 100% AE-75%PI
		No se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, condiciones generales y específicas de uso: limitaciones a número de aplicaciones autorizadas, restricciones de uso en alguna determinada fecha, etc.), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de las Comunidades Autónomas.		P 25%
	Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación por		Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	

	nitratos.			
		Requisito 1: (Artículos 4 y 5). En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Programas de Actuación.		
		La explotación no dispone de un cuaderno de explotación ó fertilización correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg./ha).		B 100% AE-75%PI
		La explotación no dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, no dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.		P 25%
		No se respetan los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.		P 25%
		No se respetan las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma		B 100% AE-75%PI
		Se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua no respetando la anchura mínima de 3 metros. No se respeta		P 25%

		una zona de protección de 50 metros, en torno a pozos, fuentes, aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno		
		No se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la Comunidad Autónoma.		P 25%
AGRICULTURA ECOLÓGICA		Las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, deberán solicitar autorización a la Administración competente.	LEY 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.	P 25%
CONSERVACION DE SUELOS AGRICOLAS (LUCHA CONTRA LA EROSION)	CUESTION: EROSION DEL SUELO	NORMA 1: COBERTURA MINIMA DEL SUELO	Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	
		En parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.		B 75%
		En el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos		B 75%

		la pendiente media exceda del 10 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).		
		Para viñedo, olivar y frutos cáscara, se labra con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15 % (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.		B 75%
		En zonas con elevado riesgo de erosión, no se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo. En caso de parcelas situadas en el coto arrocero de Calasparra, no se respeta la rotación de cultivo : leguminosa/arroz establecida por Orden 18 de enero de 2008(BORM 20).		B 75%
		NORMA 3: TERRAZAS DE RETENCIÓN		
		No se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención		B 75%
		NORMA 7: MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES		
		Se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.		B 75%
		NORMA 8. PROHIBICION DE ARRANCAR OLIVOS		
		Se han arrancado olivos sin que estos sean		P 25%

		mediante la aplicación de herbicidas, no se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.		
		Se arranca algún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.		P 25%
		En las tierras de retirada o barbecho no se realiza alguna de las siguientes prácticas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.		P 25%
		NORMA 2: ORDENACION MINIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL LUGAR		
		Para cultivos herbáceos, se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados,		B 75%

		sustituídos en aquellas zonas establecidas por el órgano competente.		
EXTENSIFICACION DE LA PRODUCCION DE CULTIVOS HERBACEOS DE SECANO			Orden de 28 julio de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua	
		CUESTION: EROSION DEL SUELO		
		NORMA 1: COBERTURA MINIMA DEL SUELO		
		En parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios.		B 50%
		En las tierras de retirada o barbecho no se realiza alguna de las siguientes practicas: tradicionales de cultivo, de mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.		P 25%
		Para cultivos herbáceos, se labra con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 % (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales).		B 50%

		NORMA 3: TERRAZAS DE RETENCION		
		No se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención		B 50%
		CUESTIÓN: MATERIA ORGANICA DEL SUELO.		
		NORMA 4: GESTION DE RASTROJOS		
		Se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente no se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.		B 50%
		Cuando se eliminan restos de cosecha (cultivos herbáceos) y de poda (cultivos leñosos) no se hacen con arreglo a la normativa establecida.		P 25%
		En caso de eliminación por quema, no se cumple con lo establecido en la normativa vigente de incendios (Orden 24 de mayo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia).		P 25%
		NORMA 7: MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES		
		Se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.		B 50%
PROTECCION AGROAMBIENTAL EN ARROZALES		Cumplimiento del calendario de rotación de cultivos entre leguminosas y arroz, establecido en la Orden de 18 de enero	Orden de 18 de enero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua,	B 100%

		de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua	por la que se establecen requisitos de condicionalidad, en el ámbito de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, aplicables a las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común y a las ayudas agroambientales incluidas en el Programa de Desarrollo Rural Feader 2007- 2013 de la Región de Murcia, por las que se financien actuaciones en el coto arrocero de Calasparra.	
	Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.			
		Requisito 1: (Artículos 4 y 5). En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los Programas de Actuación.		

		La explotación no dispone de un cuaderno de explotación ó fertilización correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg./ha).		B 100%
		La explotación no dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, no dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.		P 25%
		No se respetan los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.		P 25%
		No se respetan las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma		B 100%
		Se aplican fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua no respetando la anchura mínima de 3 metros. No se respeta una zona de protección de 50 metros, en torno a pozos, fuentes, aljibes de agua para consumo humano, donde no se debe aplicar abono alguno		P 25%
		No se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación de la Comunidad Autónoma.		P 25%
CONSERVACION		Directiva 2009/147/CE del Parlamento		

DE VARIEDADES VEGETALES EN PELIGRO DE EXTINCION		Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres), transpuesta por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Afecta a todo el territorio nacional.		
		Requisito 1: (Art. 4) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas, y en peligro de extinción.		
		En zonas ZEPA (incluidas en la Red Natura 2000) se han dañado los elementos estructurales naturales del terreno (márgenes, ribazos etc.) especialmente los relacionados con la red fluvial y de cañadas.		B 100%
		Requisito 2: (Art.5) Régimen general de protección para todas las especies de aves.		
		Se han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves incluidas sus crías ó huevos, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, destruir y deteriorar sus nidos ó áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.		B 100%

Nota: La identificación del Acto y del Requisito, son las establecidas en la Normativa que establece la obligatoriedad del cumplimiento.

ANEXO IV**“ANEXO XVII
IRREGULARIDADES COMETIDAS
INTENCIONALMENTE**

Se considerarán como indicios de irregularidades cometidas intencionalmente, entre otras, las siguientes situaciones:

A. SUPUESTOS GENERALES:

a) obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización de controles;

b) la misma irregularidad aparece reiteradamente en varias anualidades, para el mismo beneficiario;

c) intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno, o cuando ha sido avisado de la existencia de irregularidades;

d) falseamiento en la comunicación de datos: declaración de datos falsos en la solicitud o comunicación de fuerza mayor detectándose que tal hecho no ha existido;

e) explotaciones abandonadas.

B. SOBREDECLARACIÓN DE SUPERFICIES:

En relación con la sobre declaración de superficies, se consideran también indicios, entre otras, las siguientes situaciones:

a) falseamiento de documentos: manipulación del formulario de la solicitud o de la documentación que debe acompañar a las solicitudes, de la documentación que debe estar disponible en la explotación o de otros documentos que se consideren necesarios;

b) duplicidad de solicitudes únicas presentadas, en los casos en que así se exponen en el Plan nacional de controles administrativos de las superficies declaradas en la solicitud única;

c) reiteración en dos campañas consecutivas de una diferencia de superficie en el expediente superior al 30% y a 5 has.

d) diferencia de superficie superior a dos has. y al 10% de la superficie determinada, debida a parcelas completas cuyo uso real es:

- superficie improductiva, abandonada, o uso agronómico incompatible con el declarado;

- cultivo declarado inexistente por no siembra o por existencia de otro cultivo sin ayuda.

C. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD:

En relación con los criterios de admisibilidad, se consideran también indicios, entre otros supuestos:



a) falseamiento de documentos: manipulación del formulario de la solicitud o de la documentación que debe acompañar a las solicitudes o que debe estar disponible en la explotación.

b) incumplimiento en la misma anualidad de un compromiso y de los elementos que constituyen su línea de base.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1522 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 4 de julio de 2008, por los que se aprobaron las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público (BORM 30.7.2008).

Antecedentes

1.º) El pasado día 4 de julio de 2008, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que había sido previamente informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008 (BORM de 30.7.2008).

2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo I, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías y opciones estatutarias:

CATEGORÍA	OPCIÓN
Facultativo Sanitario Especialista	Pediatra de Atención Primaria
Diplomado Sanitario no Especialista	Terapia Ocupacional
Diplomado no Sanitario	Analista de Aplicaciones

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en dicha categoría/opción estatutaria mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de documentos.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar

su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

5.º) A su vez, al haberse producido dos renunciaciones en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatra de Atención Primaria, por el turno de acceso libre, procede nombrar a los aspirantes a los que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo II a esta resolución tras haber superado las pruebas selectivas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal del centro directivo o Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I**RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS**

Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 42 plazas (BORM 28.04.2009)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA	30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 26 plazas (BORM 28.04.2009)	CONSOLIDACIÓN
A2	Diplomado Sanitario no Especialista	TERAPIA OCUPACIONAL	15 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 12 plazas (BORM 08.01.2009)	LIBRE
A2	Diplomado no Sanitario	ANALISTA DE APLICACIONES	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM13.09.2008)	LIBRE
A2	Diplomado no Sanitario	ANALISTA DE APLICACIONES	8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM13.09.2008)	CONSOLIDACIÓN

ANEXO II**RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO**

Categoría:	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA				
Opción:	PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA				
	Turno Libre				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27472475X	MERCADER RODRÍGUEZ, BEATRIZ	ST27472475A	0801060201D - EAP Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	Definitiva
27486543W	VIJES DE VELASCO, ARANTZAZU	ST27486543A	0801210204Y - EAP Murcia/Espinardo	Murcia	Definitiva
34823035T	ESCUERO CÁRCELES, FUENSANTA	ST34823035A	0801080203R - EAP Archena	Archena	Definitiva
00826710K	LEON LEON, Mª CRUZ	ST00826710A	0801410205E (Turno de tarde) - EAP Alcantarilla/Sangonera	Alcantarilla	Definitiva
34820278A	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MÓNICA	ST34820278A	0801530201G - EAP Cieza/Oeste	Cieza	Definitiva
34812022G	GIL ORTEGA, DAVID	ST34812022A	0802150205C - EAP San Javier	San Javier	Definitiva
24193287R	CAÑAVATE GONZÁLEZ, CRISTINA	ST24193287A	0801020202F - EAP Abarán	Abarán	Definitiva
77518169G	ORTEGA BERNAL, Mª GLORIA	ST77518169A	0801330202J - EAP Mula	Mula	Definitiva
34793893E	PASTOR VIVERO, Mª DOLORES	ST34793893A	0802140202E - EAP Cartagena/San Antón	Cartagena	Definitiva
34811977M	VICENTE CALDERÓN, CARMEN	ST34811977A	0802090202R - EAP Fuente Álamo	Fuente Álamo	Definitiva
48393067D	ROMERO EGEA, Mª JOSEFA	ST48393067A	0802060201S - EAP Cartagena/Los Dolores	Cartagena	Definitiva
23007288C	QUESADA LÓPEZ, JUAN JOSÉ	ST23007288A	0801150201X - EAP Murcia/Campo de Cartagena	Corvera	Definitiva
07971821K	REYES DOMÍNGUEZ, SUSANA BEATRIZ	ST07971821A	0802040204M (Turno de tarde) - EAP Cartagena/Isaac Peral	Cartagena	Definitiva
34795606X	MARTOS TELLO, JOSE MARÍA	ST34795606A	0801190203S - EAP Cieza/Este	Cieza	Definitiva
77514758C	BASTIDA SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	ST77514758A	0802130204Y - EAP San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	Definitiva
51384311B	MORALO GARCÍA, SARA	ST51384311A	0802130205F - EAP San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	Definitiva
34826647R	GALERA MIÑARRO, ANA MARÍA	ST34826647A	0802060202Q - EAP Cartagena/Los Dolores	Cartagena	Definitiva
22993066N	ALCARAZ LEÓN, JOSE LUIS	ST22993066A	0802140203T - EAP Cartagena/San Antón	Cartagena	Definitiva
34820922A	PÉREZ CÁNOVAS, CARLOS	ST34820922A	0802120201P - EAP Cartagena/Pozo Estrecho	Cartagena	Definitiva
33498049K	CORRALES DEL RÍO, Mª ELISA	ST33498049A	0802190201L - EAP Los Alcázares	Los Alcázares	Definitiva
48478868C	ORTÍN PUJANTE, AMALIA CARMEN	ST48478868A	0801190201J - EAP Cieza/Este	Cieza	Definitiva
48394251C	ESPIN LOPEZ, JUANA MARIA	ST48394251A	0802090203W - EAP Fuente Álamo	Fuente Álamo	Definitiva
48393895D	ALEMÁN LORCA, Mª FUENSANTA	ST48393895A	0802060205L - EAP Cartagena/Los Dolores	Cartagena	Definitiva
48480835D	VIVES PIÑERA, INMACULADA	ST48480835A	0802190202C - EAP Los Alcázares	Los Alcázares	Definitiva
36142866E	LORENZO LEGEREN, CRISTINA	ST36142866A	0802190203K - EAP Los Alcázares	Los Alcázares	Definitiva
48422038T	MARTÍNEZ LORENTE, Mª ISABEL	ST48422038A	0801120202A - EAP Bullas	Bullas	Definitiva
77569042R	LÓPEZ ROBLES, Mª VICTORIA	ST77569042A	0802170201Y - EAP Torre Pacheco/Este	Torre Pacheco	Definitiva
23020465H	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA	ST23020465A	0802180201R - EAP La Manga	La Manga	Definitiva
48482832M	SALINAS GUIRAO, ROSA	ST48482832A	0803060201K - EAP Totana	Totana	Definitiva
52826098C	VALCÁRCEL DÍAZ, ISABEL MARÍA	ST52826098A	0801170203W - EAP Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Definitiva
52814676Y	MARTÍNEZ GARCÍA, SILVIA	ST52814676A	0803060205W - EAP Totana	Totana	Definitiva
48396246Z	REX NICOLÁS, CONCHA	ST48396246A	0802160203J - EAP Cartagena/Santa Lucía	Cartagena	Definitiva
48491063W	PIÑERO FERNÁNDEZ, JUAN ALBERTO	ST48491063A	0802210203B - EAP Torre Pacheco/Oeste	Torre Pacheco	Definitiva
23015674B	GARCÍA MARTÍNEZ, SILVIA	ST23015674A	0802010202H - EAP Cartagena/Molinos Marfagones	Cartagena	Definitiva
46767126F	BALLESTA MARTÍNEZ, Mª JULIANA	ST46767126A	0802120202D - EAP Cartagena/Pozo Estrecho	Cartagena	Definitiva
23025999D	FABREGA VALVERDE, Mª TERESA	ST23025999A	0802100202L - EAP La Unión	La Unión	Definitiva
23014435Z	ALMANSA GARCÍA, ANA	ST23014435A	0802100201H - EAP La Unión	La Unión	Definitiva
23024918D	CONESA HERNÁNDEZ, LORENA	ST23024918A	0802110203S - EAP Mazarrón	Mazarrón	Definitiva
48321308X	OLIVARES ROSSELL, JOSE MARÍA	ST48321308A	0802110201J - EAP Mazarrón	Mazarrón	Definitiva
48420733Y	HERNÁNDEZ GIL, Mª DOLORES	ST48420733A	0801230201Q - EAP Jumilla	Jumilla	Definitiva
48433614F	LOPEZ GONZALEZ, VANESA	ST48433614A	0802170205X - EAP Torre Pacheco / Este	Torre Pacheco	Definitiva
48484594L	SANCHEZ CANO, Mª DOLORES	ST48484594A	0801180201H-EAP Cehegín	Cehegín	Definitiva



Categoría:	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA				
Opción:	PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA				
	Procedimiento de Consolidación				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27500174V	BUESO CARRETERO, MERCEDES	ST27500174A	0801410201H - EAP Alcantarilla/Sangonera	Alcantarilla	Definitiva
74187484H	CÁNOVAS GUILLÉN, JUAN CAYETANO	ST74187484A	0801110201F - EAP Beniel	Beniel	Definitiva
22477866N	HERNÁNDEZ PÉREZ, EMILIO	ST22477866A	0801450201K - EAP Lorquí	Lorquí	Definitiva
27443387V	PELEGRÍN LÓPEZ, Mª BEGOÑA	ST27443387A	0801410204K - EAP Alcantarilla/Sangonera	Alcantarilla	Definitiva
34785261S	GALINDO ANAYA, MARINA	ST34785261A	0801060203B - EAP Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	Definitiva
22991228Z	CERVANTES MARTÍNEZ, BERNARDO	ST22991228A	0802030203D - EAP Cartagena/Este	Cartagena	Definitiva
27430492W	ALMENZAR PÉREZ, Mª BEGOÑA	ST27430492A	0801060204N - EAP Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	Definitiva
22448505E	COSTA GUIRAO, Mª FUENSANTA	ST22448505A	0801100205Q - EAP Murcia/Beniaján	Murcia	Definitiva
22460270B	ESPÍN RÍOS, Mª ISABEL	ST22460270A	0801330201N - EAP Mula	Mula	Definitiva
02494114V	COUCEIRO SÁNCHEZ, ABELARDO	ST02494114A	0801460201Q - EAP Blanca	Blanca	Definitiva
51396123R	TÉLLEZ GONZÁLEZ, Mª CINTA	ST51396123A	0801330203Z - EAP Mula	Mula	Definitiva
26462832K	HERRERA CHAMORRO, ÁGUEDA	ST26462832A	0802150204L - EAP San Javier	San Javier	Definitiva
27457479X	GUTIERREZ PALAZÓN, Mª BIENVENIDA	ST27457479A	0801190202Z - EAP Cieza/Este	Cieza	Definitiva
15235968D	FANDIÑO EGUÍA, JOSE LUIS	ST15235968A	0802070203N - EAP Cartagena/Mar Menor	Cartagena	Definitiva
23015814J	SÁNCHEZ GARCÍA, RAQUEL	ST23015814A	0801170204A (Turno de tarde) - EAP Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Definitiva
34823398H	ALARCÓN MARTÍNEZ, HELENA	ST34823398A	0802030202P - EAP Cartagena/Este	Cartagena	Definitiva
45587549P	BENAVENTE GARCÍA, JUAN JOSÉ	ST45587549A	0802060207K - EAP Cartagena/Los Dolores	Cartagena	Definitiva
X8877189V	KALMARNE SALINAS, ELBA DEL CARMEN	STX8877189A	0802060206C - EAP Cartagena/Los Dolores	Cartagena	Definitiva
75248584J	MARTÍNEZ MARÍN, LAURA	ST75248584A	0803030201J - EAP Lorca/Centro	Lorca	Definitiva
34829186X	LEANTE CASTELLANOS, JOSE LUIS	ST34829186A	0802050202K - EAP Cartagena/Los Barreros	Cartagena	Definitiva
12728559Z	FERNÁNDEZ GARCÍA, Mª ESTRELLA	ST12728559A	0802170207N - EAP Torre Pacheco/Este	Torre Pacheco	Definitiva
Categoría:	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA				
Opción:	TERAPIA OCUPACIONAL				
	Acceso Libre				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
29115263T	NAVARRO NASARRE, Mª DEL MAR	ST29115263B	H.PSIQUIATRICO "ROMÁN ALBERCA"	Murcia	Definitiva
27483631B	LÓPEZ PELEGRÍN, ILDA	ST27483631B	H.PSIQUIATRICO "ROMÁN ALBERCA"	Murcia	Definitiva
23000559F	PASTOR CAMPOS, RUTH	ST23000559B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
50199480W	MIRANDA ALONSO, SONIA	ST50199480B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
04205256M	FERNÁNDEZ JUAREZ, Mª DEL PRADO	ST04205256B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
44397263H	TEROL SIERRA, AZUCENA	ST44397263B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
29048486S	GUARDIOLA OTAZO, Mª TERESA	ST29048486B	H.PSIQUIATRICO "ROMÁN ALBERCA"	Murcia	Definitiva
06256869H	CUARTERO ABENGOZAR, BEATRIZ	ST06256869B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
50737889G	FERNÁNDEZ DÍAZ, ANA ISABEL	ST50737889B	CSM LORCA	Cartagena	Definitiva
46855631P	VELASCO HIGUERAS, EVA	ST46855631B	CSM CARTAGENA	Cartagena	Definitiva
45714037L	TORAL PALLARÉS, Mª ISABEL	ST45714037B	H.PSIQUIATRICO "ROMÁN ALBERCA"	Murcia	Definitiva
Categoría:	DIPLOMADO NO SANITARIO				
Opción:	ANALISTA DE APLICACIONES				
	Acceso Libre				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
34824559Y	RUBIO SOLER, LUIS JAVIER	ST34824559B	H.UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Definitiva
23241678V	LÓPEZ ORTEGA, JUAN PEDRO	ST23241678B	H.PSIQUIATRICO "ROMÁN ALBERCA"	Murcia	Definitiva
Categoría:	DIPLOMADO NO SANITARIO				
Opción:	ANALISTA DE APLICACIONES				
	Procedimiento de Consolidación				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
34819246Y	DE BENAVIDES GIMÉNEZ, VERÓNICA	ST34819246B	DIRECCIÓN GRAL.DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	Murcia	Definitiva
34814309Z	PELLICER RODRÍGUEZ, AUGURIA	ST34814309B	DIRECCIÓN GRAL.DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	Murcia	Definitiva
52819267C	ABENZA MORENO, JUAN JOSÉ	ST52819267B	DIRECCIÓN GRAL.DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	Murcia	Definitiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1523 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 22 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de personal de servicios/Opción Celador-Subalterno por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 4.11.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones de 22 de octubre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 4.11.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno del Servicio Murciano de Salud por el turno libre y por el procedimiento de consolidación.

La base específica 18 y 15 respectivamente de las citadas convocatorias establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 9 de septiembre de 2011, fueron publicadas las Resoluciones de los Tribunales calificadores de las citadas pruebas selectivas aprobando la relaciones de aspirantes seleccionados en los distintos turnos.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fueron publicadas la Resoluciones de los mismos Tribunales aprobando la relaciones complementarias con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) Posteriormente, dieciséis de los aspirantes incluidos en las relaciones de aspirantes seleccionados no llegaron a tomar posesión, cinco del turno libre y once del procedimiento de consolidación, al producirse alguna de las causas previstas en las citadas bases 18 y 15, respectivamente, de las convocatorias.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, a los aspirantes a los que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relaciones complementarias aprobadas por los Tribunales, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del

Servicios Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno, al personal incluido en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno libre y por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de octubre de 2008 (BORM 14.11.2008).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 22 de octubre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de personal de servicios/ opción Celador-Subalterno por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 4.11.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría:	PERSONAL DE SERVICIOS				
Opción:	CELADOR				
	Acceso Libre				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
23258379C	NAVARRO MARTÍNEZ, Mª JOSÉ	ST23258379E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
23239509X	SOLER LÓPEZ, JULIA	ST23239509E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
23235507X	GONZÁLEZ CALVO, FRANCISCA	ST23235507E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
44428265Q	MARCOS ÁLVAREZ, ISABEL	ST44428265E	Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer"	Murcia	Definitiva
22967288V	SALMERÓN SOLANO, SOLEDAD	ST22967288E	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
Categoría:	PERSONAL DE SERVICIOS				
Opción:	CELADOR				
	Procedimiento de Consolidación				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
52813904Q	SANCHEZ HERNANDEZ, ESPERANZA DOLORES	ST52813904E	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Definitiva
52804062H	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	ST52804062E	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Definitiva
27429860Z	ARQUES GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	ST27429860E	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
20406661A	REVERT LLOBELL, ANTONIO	ST20406661E	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34796718H	GONZALEZ CARRILLO, JOSEFA INMACULADA	ST34796718E	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
34786372E	INIESTA AULLO, FLUGENCIO ANTONIO	ST34786372E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27431870T	RUBIO MARTINEZ, MARIA DOLORES	ST27431870E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
48427952A	CORTES PEÑALVER, DIEGO	ST48427952E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
48427070H	MARIN GONZALEZ, JOSEFA	ST48427070E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27441576T	PEÑA ALEDO, JOSE	ST27441576E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
27452442X	SERRANO SOLANA, MARIA DOLORES	ST27452442E	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1524 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/Opción Matrona por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 13.9.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones de 8 de septiembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 13.9.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción matrona del Servicio Murciano de Salud por el turno libre y por el procedimiento de consolidación.

Las bases específicas 18 y 15, respectivamente, de las citadas convocatorias establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 23 de septiembre de 2011, fueron publicadas las resoluciones del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas aprobando las relaciones de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fueron publicadas las resoluciones del mismo Tribunal aprobando las relaciones complementarias con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) Posteriormente, cuatro de los aspirantes incluidos en las relaciones de aspirantes seleccionados, tres del turno libre y uno del procedimiento de consolidación, manifestaron su voluntad de renunciar a ser nombrados personal estatutario fijo. Dichas renunciaciones fueron aceptadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Matrona, a los aspirantes a los que les corresponde por el orden de puntuación establecido en las relaciones complementarias aprobada por el Tribunal, una vez que han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción matrona, al personal incluido en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno libre y por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de septiembre de 2008 (BORM 13.9.2008).

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han resultado seleccionados al amparo de las bases específicas decimoctava y decimoquinta respectivamente de las resoluciones de 8 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por las que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/Opción Matrona por el turno libre y por el procedimiento de consolidación (BORM 13.9.2008).

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría:	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA				
Opción:	MATRONA				
	Acceso Libre				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
48295418H	GARCÍA CANO, RAQUEL	ST48295418B	Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca"	Murcia	Definitiva
29004998C	PÉREZ JIMÉNEZ, M ^a CARMEN	ST29004998B	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva
44286823R	ALCÁNTARA LÓPEZ, M ^a DEL CAMEN	ST44286823B	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Definitiva
Categoría:	DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA				
Opción:	MATRONA				
	Procedimiento de Consolidación				
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NRP	CENTRO	POBLACIÓN	ADJUDICACIÓN
27427009S	CONTRERAS GIL, JOSEFA	ST27427009B	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Definitiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1525 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don Teodoro José Martínez Arán tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Pediatría por el procedimiento de consolidación (BORM 17.12.2008).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 17.12.2008), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 28 de enero de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) A la vista de ello, por Resolución de 13 de junio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22.6.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

5.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados no ha tomado posesión de su puesto, por lo que se ha dictado la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara decaído su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la citada categoría.

6.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría,

al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a don Teodoro José Martínez Arán, DNI 52527117Q, y NRPE ST52527117A, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría, para un puesto en el Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 24 de noviembre de 2008 (BORM 17.12.2008).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud del Altiplano, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

1526 Resolución de 23 de enero de 2012, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo a don José Egea Santos tras haber sido seleccionado al amparo de la base específica decimoquinta de la Resolución de 30 de marzo de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso a la categoría de técnico especialista sanitario/opción radioterapia por el procedimiento de consolidación (BORM 28.4.2009).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 30 de marzo de 2009 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28.4.2009), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud por el procedimiento de consolidación.

La base específica 15 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Con fecha 22 de febrero de 2011, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

3.º) A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

4.º) A la vista de ello, por Resolución de 13 de junio de 2011 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 22.6.2011), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

5.º) Transcurrido dicho plazo, uno de los aspirantes seleccionados no ha tomado posesión de su puesto, por lo que se ha dictado la correspondiente Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara decaído su derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la citada categoría.

6.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia,

al aspirante al que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo a D. José Egea Santos, DNI 48390078X, y NRPE ST48390078C, en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, para un puesto en el Hospital "Virgen de la Arrixaca" de El Palmar, con carácter definitivo, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el procedimiento de consolidación, que fueron convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de marzo de 2009 (BORM 28.4.2009).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia del Área de Salud Murcia/Oeste, a la que se encuentra asignado el puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6.4.1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.2.b) de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Murcia, 23 de enero de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

**1527 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-603/2011)
de 29 de diciembre de 2011, por la que se convocan concursos
de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008 y con

carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la

certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 45,13 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

- c) En los cajeros de las indicadas entidades.

- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

- b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

- c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como

las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008.

5.2 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.3 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.4 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g) del artículo 8 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará

una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, apartado 3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez abonadas las tasas de derechos de examen, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de solicitud que figura en el recuadro "NÚMERO" del recibo de pago de tasas, obtenido desde la oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la forma prevista en la base 3.2 de la convocatoria.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria), y un ejemplar de las publicaciones y documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo.

a.2) Proyecto de investigación.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

b.1) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas, y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La publicidad a que hacen referencia los apartados anteriores se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión,

en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las dos pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la

condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 29 de diciembre de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 46/2011

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A

Docencia en: Bioquímica I. Bioquímica II. Bioquímica Funcional.

Investigación en: Bioquímica de Alimentos-Pigmentos (2302.90-2).

Código de la plaza: 110397

Plaza Número: 47/2011

Área de Conocimiento: MICROBIOLOGÍA

Departamento: GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA

Docencia en: Microbiología.

Investigación en: Bacteriología (2414.04). Microbiología Clínica (3201.03).

Código de la plaza: 110398

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 48/2011

Área de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Departamento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Docencia en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Investigación en: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Código de la plaza: 211095

Plaza Número: 49/2011

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Departamento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Docencia en: Ciencias Sociales y su Didáctica.

Investigación en: Didáctica de la Historia (5899).

Código de la plaza: 211099

Plaza Número: 50/2011

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Departamento: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y
MEDICINA FÍSICA

Docencia en: Clínica Integrada de Infantil I. Clínica Integrada de Infantil II.

Investigación en: Ortodoncia-Estomatología (3213.13).

Código de la plaza: 210519

Plaza Número: 51/2011

Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS

Docencia en: Administración de Empresas.

Investigación en: Gestión del Conocimiento y Sistemas de Información en la
Empresa (5311.99).

Código de la plaza: 211096

Plaza Número: 52/2011

Area de Conocimiento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICO

Departamento: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO
PSICOLÓGICO

Docencia en: Evaluación y Diagnóstico de la Voz y la Audición.

Investigación en: Evaluación y Diagnóstico en Psicología de la Salud
(6105.99).

Código de la plaza: 211093

Plaza Número: 53/2011

Area de Conocimiento: PSICOLOGÍA SOCIAL

Departamento: PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Docencia en: Psicología Social: Procesos Básicos. Agresión, Violencia y
Comportamiento Antisocial.

Investigación en: Comportamiento desviado (6101.02). Delincuencia
(6310.02). Interacción de Grupos (6114.10).

Código de la plaza: 211097

Plaza Número: 54/2011

Area de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN



Departamento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Docencia en: Educación, Prevención y Tratamiento de las Drogodependencias.

Investigación en: Pedagogía Social: Educación y Género, Prevención y Tratamiento de las Drogodependencias (5899).

Código de la plaza: 211094



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.

Plaza número Código de plaza

Cuerpo Docente de

Área de conocimiento

Departamento

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria

Fecha de convocatoria(B.O.E. de)

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Domicilio (A efectos de notificaciones)		Teléfono			
Municipio		Código postal		Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:					
Denominación del Cuerpo o plaza		Organismo		Fecha ingreso	
Situación		Organismo		Nº. R. Personal	
Activo ☐					
Excedente ☐					
Voluntario ☐					
Especial ☐					
Otras					

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención
Docencia previa:	
.....	
.....	
.....	
.....	

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Giro telegráfico

Giro postal

Ingreso en Cuenta Corriente.....

Fecha	Nº. Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a dede

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.



ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.
NPE: A-310112-1527



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

**ANEXO IV
COMISIÓN EVALUADORA**

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 46/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña María Ángeles Pedreño García, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Ana María Ortuño Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco García Cánovas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Neptuno Rodríguez López, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Bautista Tudela Serrano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Manuel Acosta Echeverría, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don José Antonio del Río Conesa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MICROBIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 47/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Segovia Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Prieto Prieto, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Don Juan José Picazo de la Garza, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Benito Regueiro García, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 3º: Don Francisco Solano Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Mariano José Gacto Fernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Cansado Vizoso, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan García de Lomas Barrionuevo, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 2º: Don Antonio Cándido Gómez García, Catedrático de la Universidad de Extremadura.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Pérez Cárcelos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 48/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Vicente Sempere Navarro, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

SECRETARIA: Doña María Belén García Romero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Faustino Cavas Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Gloria Alarcón García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús María Galiana Moreno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Carmen Sánchez Trigueros, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Luján Alcaraz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

VOCAL 2º: Doña Francisca María Ferrando García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia

VOCAL 3º: Doña María Esperanza Orihuela Calatayud, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 49/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
SECRETARIO: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ramón López Facal, Profesor Titular de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2º: Doña María Soledad Carrillo Gallego, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Jesús Estepa Giménez, Catedrático de la Universidad de Huelva.
SECRETARIO: Don José María Cuenca López, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.
VOCAL 1º: Don Alejandro Ibáñez Echevarría, Profesor Titular de la Universidad del País Vasco.
VOCAL 2º: Doña María Victoria Valcárcel Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Hernández Franco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ESTOMATOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 50/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín María García-Estañ López, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Pía López Jornet, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis Alberto Bravo González, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Miguel Ángel González Moles, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña Ana María Montes Cepeda, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco Javier Silvestre Donat, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Don Félix de Carlos Villafranca, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.
VOCAL 2º: Don José Miguel Peñarrocha Diago, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 3º: Doña María del Rocio Ruiz de Ybañez Carnero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 51/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Eduardo Javier Bueno Campos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
SECRETARIO: Don Ángel Luis Meroño Cerdán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Enrique Claver Cortes, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Ramón Sabater Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Isabel Barba Aragón, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Monreal Martínez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Daniel Jiménez Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ángel Rafael Martínez Lorente, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Doña Raquel Sanz Valle, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Antonio Aragón Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 52/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Antonio Carranza Carnicero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Francisco Javier Méndez Carrillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Olivares Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña Ana Isabel Rosa Alcazar, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Francisco Godoy García, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIA: Doña María Carmen Bragado Álvarez, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Doña María Carmen Saldaña García, Catedrática de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Don Jesús Gómez Amor, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Fulgencio Marín Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA SOCIAL"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 53/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jorge Sobral Fernández, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Mariano García Izquierdo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Soledad Navas Luque, Profesora Titular de la Universidad de Almería.
VOCAL 2º: Don Juan José López García, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José María Martínez Selva, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Gónzalo Serrano Martínez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Ismael Quintanilla Pardo, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
VOCAL 1º: Doña Sonia Agut Nieto, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.
VOCAL 2º: Doña Eva Herrera Gutiérrez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Hidalgo Montesinos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 54/2011

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Sáez Carreras, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Pedro Luis Moreno Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Antonio Viñao Frago, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Doña María Victoria Valcárcel Pérez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Yvette Carol Anne Coyle Balibrea, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Vicente Merino Fernández, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIA: Doña María Rosario Limón Mendizábal, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Doña María Gloria Pérez Serrano, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VOCAL 2º: Doña María Soledad Carrillo Gallego, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Carmen López Aniorte, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1528 Decreto n.º 6/2012, de 27 de enero, por el que se modifica el plazo de ejecución establecido en el Decreto n.º 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de los daños producidos por el terremoto de 11 de mayo de 2011.

El Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el pasado 23 de diciembre de 2011 aprobó, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, el Decreto 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de los daños producidos por el terremoto de 11 de mayo de 2011 (BORM número 297, de 27 de diciembre).

En él se establecía que las citadas subvenciones serían concedidas por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, con destino a financiar la contratación temporal de trabajadores desempleados para la realización de obras o servicios de interés general y social, con el fin de paliar los daños producidos por el terremoto.

En cuanto al plazo de ejecución, el artículo 8.1 disponía que las actividades subvencionadas debían iniciarse como fecha límite el 31 de diciembre de 2011, y el plazo para la ejecución de las mismas sería el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la subvención y el 30 de junio de 2012, según el apartado 2 del mismo artículo. Sin embargo, razones internas de índole administrativa, ajenas a la entidad beneficiaria, han impedido que la resolución de concesión se dictara antes del inicio de la actividad subvencionada que tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2011, dentro del plazo indicado en el artículo 8.1 del Decreto.

Según se establece en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención, a los efectos de dicha ley, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas para la realización de una actividad de utilidad pública o interés social, ya realizada o por desarrollar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación del plazo de ejecución establecido en el artículo 8, apartado 2, del Decreto 329/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones al Ayuntamiento de Lorca, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se modifica la redacción del artículo 8 "Plazo de ejecución", apartado 2, que queda redactado como sigue:

"2. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 30 de junio de 2012."

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de enero de 2012.—El Presidente, (P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1529 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal" (PMUR12), T.M. de Cartagena.

Visto el expediente PCJ 708/2008 (PMUR12), relativo a la tramitación del contrato de obra pública que permita el acondicionamiento, reforma y explotación del Puerto Deportivo Mar de Cristal, y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante Orden de 13 de enero de 2011 (BORM n.º 34, de 11 de febrero), de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal (PMUR12), t.m. de Cartagena.

Segundo: En fecha 30 de septiembre de 2011 se emite por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos "Informe-propuesta de ampliación del plazo máximo de concesión para el "acondicionamiento, mejora y explotación del Puerto Deportivo de Mar de Cristal".

Tercero: En fecha 21 de noviembre de 2011 se emite por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, relativo al cálculo del canon de ocupación para la concesión anteriormente citada.

Cuarto: En fecha 15 y 16 de diciembre de 2011, se emiten nuevos informes por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Transportes y Puertos.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: Que el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 112.1 en relación con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segunda: El informe emitido por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de 30 de septiembre de 2011, citado en el Antecedente Segundo indica lo siguiente:

Por la Dirección General de Transportes y Puertos se han iniciado los trámites para la licitación de una nueva concesión con objeto de ejecutar las obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, para lo cual se ha redactado el Proyecto Básico correspondiente, que

incluye el Estudio de Viabilidad Económico Financiera de la concesión, así como los Pliegos de Condiciones que han de regir la misma.

Todos los documentos anteriormente citados, recogen un plazo máximo de la concesión de 15 años, horizonte que se consideraba adecuado a las características de la actuaciones que se plantean. No obstante lo anterior, la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas aconseja la adopción de medidas extraordinarias para mitigar los efectos de la misma.

Así, el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013" aprobado por esta Administración plantea, entre otras medidas conducentes al equilibrio de las cuentas públicas, la obtención de determinados ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, entre los que se citan expresamente los puertos de titularidad autonómica. En la página 49 del referido documento se cita textualmente "El planteamiento de la operación vinculada a las marinas pasa por la monetización de estos activos mediante la concesión de su explotación, a un periodo largo,...". Este horizonte temporal, así como la posibilidad de obtener un pago anticipado de los cánones anuales que corresponderían a estas concesiones, capitalizando así los flujos previstos para futuros ejercicios, aconseja modificar los Pliegos de Condiciones de la futura concesión, fijando como plazo máximo de la misma el establecido en el artículo 12.ºd) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, se propone la modificación del primer párrafo de la cláusula Tercera.- "Duración de la Concesión", del Borrador de Pliego de Cláusulas de Explotación para la Concesión del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, dándole la redacción siguiente:

La concesión regulada por este Pliego de Cláusulas de Explotación se otorga por el plazo que se oferte en la proposición que resulte adjudicataria. Para que el plazo ofertado sea admisible no podrá ser superior a 30 años y con las demás estipulaciones contenidas en la cláusula 2.ª del Pliego de Condiciones Concesionales. El cómputo del plazo de la concesión se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al concesionario de la Resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 14.º, en relación con el artículo 16.º9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 21 de noviembre de 2011, citado en el Antecedente Tercero, indica lo siguiente:

"Para incluir en las condiciones económicas de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la concesión de la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, es necesario proceder al cálculo del canon de ocupación. Este cálculo se realizará según lo establecido en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Región de Murcia modificada por la Ley 6/2005 de 1 de julio y la Ley 1/2007 de 1 de marzo, y para ello se tendrá en cuenta el valor de la superficie ocupada, valorándose la superficie de agua por un 20% de la de tierra y además el valor de las instalaciones que la administración pone a disposición.

1. Valor de las instalaciones objeto de concesión:

Valor actualizado de las infraestructuras portuarias, edificios, instalaciones, etc, que son susceptibles de aprovechamiento posterior en la nueva concesión.

Las obras existentes cuya demolición esta contemplada en el Proyecto Básico de Mejora y Acondicionamiento del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, que sirve de base para la licitación del concurso de la nueva concesión, no se han valorado. En particular las obras valoradas a cero euros han sido:

- Pantalanes
- Edificios
- Muelles

2. Valor de las superficies ocupadas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el valor de los terrenos se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

1. El asignado a efectos fiscales.
2. El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
3. El valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares)

El primero de los valores ha sido solicitado a la Subgerencia del Catastro de Cartagena, el cual, mediante escrito de 3 de noviembre de 2011, certifica que el valor unitario de suelo de uso comercial, en los terrenos colindantes a la zona de servicio del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, determinados en la ponencia de valores vigente en el municipio de Cartagena, asciende a 11,71973 euros/m².

Para la determinación de los otros dos valores, se solicitó informe a la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante oficio de esta Dirección General de 28 de octubre de 2011. Con fecha 16 de noviembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana, de la Dirección General de Tributos, informa al respecto que en el uso comercial, Mar de Cristal es una única zona homogénea de valor, no distinguiéndose actualmente unas calles de otras, siendo por tanto el mismo valor para todo el núcleo. Contempla en su informe, en función de los Precios Medios de Mercado vigentes, publicados en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes valores:

· Valor de repercusión de uso comercial: 210,00 euros/m². (Este valor no está publicado en la citada Orden, y representa el valor del componente suelo de las distintas tipologías de uso comercial en la zona (excepto tipología correspondiente a la planta semisótano). Conviene indicar al respecto que este valor se refiere a los "metros cuadrados construidos" en la parcela de referencia.

· Valor de resto de parcela de un edificio o elemento de un edificio, destinado a uso comercial, no ocupada por la edificación: 55,69 euros/m²

Consideramos que, al no especificar el citado informe de la Dirección General de Tributos valores diferenciados, coinciden, a los efectos que nos ocupan, el valor del suelo comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo (2) con el valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (3).

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.º anteriormente citado, el valor del suelo a utilizar para la determinación de la base imponible del canon de ocupación de la "Concesión de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación" será el siguiente:

a) Valor de repercusión de uso comercial	210,00 euros/ m ²
b) Valor de resto de parcela no edificada	55,69 euros/m ²
c) Valor de superficie de agua abrigada (20% de b)	11,14 euros/m ²

3. Superficies ocupadas:

Para la determinación de las superficies ocupadas, distinguiendo entre superficie de tierra y superficie de agua, se ha realizado la correspondiente medición sobre plano.

Dado que la explotación efectiva realizada por el concesionario se produce desde el límite exterior del espaldón, se considera que la superficie ocupada o aprovechada es la situada dentro de los límites exteriores del espaldón u obra equivalente.

4. Cálculo del importe del canon de ocupación anual:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, se expone a continuación el cálculo del importe del canon de ocupación anual.

CANON DE OCUPACIÓN			
	Superficie (m ²)	Valor €/m ²	Parciales
Valor de las instalaciones objeto de concesión			820.322,65 €
Valor de las superficies ocupadas:			
- Valor de repercusión de uso comercial:	1.095,00	210,00	229.950,00 €
- Valor del resto de parcela no edificada:	9.075,53	55,69	505.416,27 €
- Valor de la superficie de agua abrigada	10.920,00	11,14	121.648,80 €
Total valor superficies ocupadas			857.015,07 €
		TOTAL	1.677.337,72 €
CANON ANUAL DE OCUPACIÓN	6% TOTAL =	100.640,26 €	

Asciende el importe del canon de ocupación anual a la expresada cantidad de 100.640,26 €".

CUARTA: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 15 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

"Por la Dirección General de Transportes y Puertos se encargó la redacción del "Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo MAR DE CRISTAL", a la empresa "Balini Ingeniería y Consultoría, S. L.", con objeto de sacar a concesión las citadas obras y la explotación del mismo. Entre la documentación elaborada se incluye el documento que prescribe el artículo 112.º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, que analiza tanto la financiación de la construcción del puerto y sus instalaciones anejas, como la viabilidad económica de la explotación del puerto y sus servicios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 8.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este Estudio fue informado por este Servicio el 5 de agosto de 2010, concluyendo la viabilidad económica suficiente del proyecto, con un margen de seguridad adecuado.

En consonancia con nuestro informe de 30 de septiembre de 2011, por el que se propone la ampliación del plazo máximo de la concesión hasta un total de 30 años, en base a la actual situación financiera por la que pasan las Administraciones Públicas, y el objetivo de obtención de ingresos extraordinarios mediante la "monetización" de activos, incluido en el "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2013", se ha modificado el Estudio de Viabilidad para determinar las consecuencias de la ampliación del horizonte temporal.

La versión "07" del Estudio de Viabilidad, elaborado en diciembre de 2011, recoge las nuevas premisas, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años, y ajustando el importe del canon de ocupación a la última valoración efectuada en función de los valores del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos.

Los resultados obtenidos en el nuevo Estudio difieren del anterior, de forma favorable, al incrementarse el Valor Actual Neto obtenido, así como la Tasa Interna de Rentabilidad, cuyos valores son los siguientes:

Indicador	Estudio Anterior (15 años)	Nuevo Estudio (30 años)
VAN	1,243,097.79	3,358,325.60
TIR (tasa 4%)	10.0%	12.6%

Considerando más beneficioso para el futuro Concesionario el nuevo escenario planteado y al no afectar directamente a terceros, se estima que no sería necesaria una nueva exposición pública del documento modificado, teniendo en cuenta la publicidad que se hará del mismo durante la licitación, como paso previo a la presentación de ofertas.

Es todo cuanto he de informar sobre el Estudio de referencia".

El informe del indicado Servicio de fecha 16 de diciembre de 2011, indica además lo siguiente:

"La versión "04" del Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, elaborado en diciembre de 2011, recoge las nuevas premisas, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años.

Considerando más beneficioso para el futuro Concesionario el nuevo escenario planteado y al no afectar directamente a terceros, se estima que no sería necesaria una nueva exposición pública del documento modificado, teniendo en cuenta la publicidad que se hará del mismo durante la licitación, como paso previo a la presentación de ofertas".

Quinta: El artículo 105.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No obstante el órgano administrativo competente para el ejercicio de esta potestad, que en este caso es el mismo que dictó el acto parcialmente revocado, lógicamente no puede ejercerla arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa; el interés público. De aquí la exigencia de motivación contenida en las Fundamentaciones Segunda, Tercera y Cuarta, que constituye, siguiendo a GONZÁLEZ PEREZ, el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Revocar parcialmente la aprobación definitiva, efectuada mediante Orden de 13 de enero de 2011, del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal", redactado por el Ingeniero de caminos, Canales y Puertos D. José Balibrea Iniesta en fecha marzo de 2010, siendo director del mismo D. Antonio Gandolfo Pretel, en el siguiente sentido:

- Se aprueba la versión "07" del Estudio de viabilidad, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, elevando el plazo de la concesión hasta 30 años, y ajustando el importe del canon de ocupación a la última valoración efectuada en función de los valores del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos, ascendiendo el canon de ocupación anual a la cantidad de 100.640,26.- Euros.

- Se aprueba la versión "04" del Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, elaborado en diciembre de 2011, por el ICCP D. José Balibrea Iniesta, en sustitución del inicialmente aprobado, que recoge la citada elevación del plazo de la concesión hasta 30 años.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 9 de enero de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1530 Resolución de 29 de diciembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la orden de 22 de diciembre de 2011 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de formación profesional "Claudio Galeno" de Murcia (código 30019908).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de Murcia (Código 30019908)

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de Murcia (Código 30019908) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 29 de diciembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Claudio Galeno" de Murcia (Código 30019908), por modificación de instalaciones, ampliación del número de unidades y ampliación y sustitución de enseñanzas a resultas de lo cual, queda configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Claudio Galeno".
- Código de centro: 30019908
- Titular: Mayorinsa, S.L.
- C.I.F.: F-73574790.
- Domicilio: Ctra. de El Palmar, n.º 206.
- Localidad: Murcia.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

- Capacidad:

- Ciclo formativo de grado superior:

* "Imagen para el diagnóstico", con cuatro unidades y 80 puestos escolares en horario matutino y cuatro unidades y 80 puestos escolares en horario vespertino.

- Ciclos formativos de grado medio:

* "Cuidados auxiliares de enfermería", con tres unidades y 60 puestos escolares en horario matutino y tres unidades y 60 puestos escolares en horario vespertino.

* "Emergencias sanitarias", con cuatro unidades y 80 puestos escolares en horario matutino y cuatro unidades y 80 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1531 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Cabañiles de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1532 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Collado del Frontón de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1533 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa del Aguila en Murcia (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Casa del Aguila de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1534 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Balsa I en Yecla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Balsa I de Yecla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1535 Edicto por el que se notifica la necesidad de subsanación de defecto formal en el recurso de reposición n.º 250/2011 interpuesto por el interesado.

Habiéndose intentado la notificación en el domicilio señalado por el interesado sin haberse podido practicar, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de D. Pablo Enrique Vargas Paz, con NIF X6812151 B y último domicilio conocido en C/ Paraje Valdío, 112, Bajo CP 30893 Almendricos,(Murcia), que, en el expediente de recurso de reposición con número 250/2011 interpuesto contra la Orden de 30 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se conceden ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario para el alumnado de los niveles 4.º, 5.º o 6.º de Educación primaria y 3.º o 4.º de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2008-2009, que se tramita en esta Consejería, se constata que el recurso ha sido presentado por su hijo Walter Daniel Vargas Cabrera sin que el mismo tenga capacidad de obrar por ser menor de edad en el momento de presentación del recurso, por lo que será necesario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se subsane esta circunstancia mediante la presentación de un escrito firmado por usted y formulado en los mismos términos del recurso presentado, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1536 Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0104346

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 459/2011.

Demandante: Juan Francisco Morales Adam.

Abogado: Santiago Aurelio Trigueros Praes.

Demandado/s: Solymar Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Morales Adam contra la empresa Solymar Alimentación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Solymar Alimentación, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.210,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Solymar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1537 Ejecución de títulos judiciales 499/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0101194

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 499/2011.

Demandante: Afafe El Farh.

Abogada: Juliana Martínez Moreno.

Demandado/s: Tempomur Ett,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 499/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Afafe El Farh contra la empresa Tempomur ETT, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Afafe El Farh, frente a Tempomur ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.942,08 euros en concepto de principal, más otros 194,21 euros y 194,21 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de enero de 2012—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1538 Demanda 400/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002664

N.º Autos: Demanda 400/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Ramón López Díaz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Panadería Dulcipan, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 400/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón López Díaz contra la empresa Panadería Dulcipan, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 16/1/12 y con nº 30/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Ramón López Díaz, contra Panadería Dulcipan, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Panadería Dulcipan, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.385,04 Euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0400.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de trescientos euros en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0400.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma A Panadería Dulcipan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1539 Proceso 177/2010.

Proceso n.º: DEM 177-2010.

Demandante: Juan Abellaneda Valera

Demandado: Trans Frumed S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 177/10, seguido a instancia de D. Juan Abellaneda Valera, contra Trans Frumed S.L., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Juan Abellaneda Valera frente a la empresa Trans Frumed, S.L., declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 5.483,44 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trans Frumed S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de enero de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1540 Despido/ceses en general 416/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004536

N.º Autos: Despido/ceses en general 416/2011

Demandante: Héctor Manuel Manresa Fenoll

Abogado: Letrado Comunidad(Servicio Provincial)

Demandado: CD Rom, S.A., Emurtel, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., Consejería de Economía y Hacienda

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Héctor Manuel Manresa Fenoll contra la empresa Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 465/2011

En la ciudad de Murcia, 19 de diciembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Desestimo las demandas acumuladas interpuestas por D. Héctor Manuel Manresa Fenoll y D. Juan Jesús Díaz Cazorla, el primero de ellos, frente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Cd-Rom S.A., Emurtel S.A., Ingeniería de Comunicación y Sistemas S.L., y Fogasa, y el segundo frente a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Cd-Rom S.A., Emurtel, S.A., Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., General de Informática y Control, S.L. y Fogasa, y absuelvo a los mismos de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas que tengan obligación de consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0416.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0416.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Comunicación y Sistemas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1541 Despido objetivo individual 850/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008150

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 850/2011

Demandante: José Fernando Moreno Coll

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 850/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Fernando Moreno Coll contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 2/2012

En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 2012.-

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Fernando Moreno Coll frente a Aluferro Sistemas, S.L.U., declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 10 de septiembre de 2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 15.526,94 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 5.605,11 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0850.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0850.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aluferro Sistemas, S.L.U, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1542 Despido objetivo individual 844/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008095

N81291

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 844/2011

Demandante: Isabel Fernández Marín

Demandado: Hidroibérica, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 844/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Fernández Marín contra la empresa Hidroibérica, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 1/2012

En la ciudad de Murcia a 10 de enero de 2012.-

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Isabel Fernández Marín frente a Hidroibérica SL, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 7 de septiembre de 2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 9.706,61 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.181,94 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0844.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0844.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroibérica, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1543 Demanda 539/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003911

N.º Autos: Demanda 539/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Salhi El Bachir

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Calidona Obras y Servicios, S.L., Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 539/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Salhi El Bachir contra la empresa Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 5/2012

En la ciudad de Murcia, 12 enero de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Salhi El Bachir frente a Calidona Obras y Servicios, S.L., Playmur Obras y Servicios, S.L., Promociones y Construcciones Elsamur, S.L., y el Fogasa y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 2.013,17 € brutos más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0539.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0539.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calidona Obras y Servicios, S.L., Playmur Obras y Servicios, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1544 Seguridad Social 640/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0004395

N28150

N.º autos: Seguridad Social 640/2010-JO

Demandante: Fuensanta Rosauero Fuentes.

Graduado Social: Francisco José Navarro García.

Demandado/s: INSS, Salvador Escrivá Sos "Conservas el Quijote"

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretaria Judicial del Scop, Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 640/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Fuensanta Rosauero Fuentes contra la empresa INSS, Salvador Escrivá Sos "Conservas El Quijote", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandietta Soler.

En Murcia, a 18 de noviembre de 2011.

Por presentado el anterior escrito por D. Francisco José Navarro García, en nombre y representación de la parte demandante D.ª Fuensanta Rosauero Fuentes, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado, téngase por ampliada demanda frente a la empresa Salvador Escrivá Sos "Conservas el Quijote", dándose traslado de demanda y escrito de ampliación de la misma.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 21 de Febrero de 2012 a las 09'30 horas de su mañana, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar nuevamente a las partes para su comparecencia al acto de la vista que se celebrará en la Sala de Audiencias correspondiente a la UPAD, n.º 1 sita en Avda. Ronda Sur, s/n, Edificio Nueva Ciudad de la Justicia, de Murcia, con los mismos apercibimientos y requerimientos que en la citación inicial. Para la citación de la empresa demandada Salvador Escrivá Sos "Conservas el Quijote", líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Las Torres de Cotillas, Murcia.

Como se solicita por la parte demandante, líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que aporte, a la mayor brevedad posible, los datos de identificación y domicilio del patronal identificado con el número 300022924 y los del número 300003466.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de cédula de citación en legal forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Doña Isabel María Zarandieta Soler”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Escrivá Sos “Conservas el Quijote”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1545 Despido/ceses en general 873/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Alicia Alcaraz Marín, José Madrigal Gil contra Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido ceses en general 873/2011 se ha acordado citar a José Madrigal Gil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02/03/12 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Madrigal Gil, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1546 Procedimiento ordinario 1.043/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Murcia Gómez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.043/2010 se ha acordado citar a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/03/12 a las 09:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citar al legal representante de la empresa demandada Abetal Agrícola, S.L. para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en caso de incomparecencia injustificada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1547 Despido/ceses en general 975/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009318

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 975/2011

Demandante: Ana Belén Pagán Pallarés

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandado/s: Matadero El Cabezo de la Plata, Cárnicas Altaona, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 975/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Pagán Pallarés contra la empresa Matadero El Cabezo de la Plata, Cárnicas Altaona, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/3/12 a las 10:05 h al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 h del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se

le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matadero El Cabezo de La Plata, Cárnicas Altaona, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1548 Procedimiento ordinario 480/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005266

074100

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 480/2011

Demandante: Noelia Carrillo López

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Noelia Carrillo López contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 480/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 7 octubre 2013, a sus 10'10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1549 Procedimiento ordinario 484/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005311

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 484/2011.

Demandante: José Saura Bonillo.

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz.

Demandados: Asenco Levante, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Saura Bonillo, contra Asenco Levante, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 484/2011, se ha acordado citar a Asenco Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 8 octubre 2013, a sus 11'10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n., 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asenco Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 20 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1550 Procedimiento ordinario 659/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004756

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 659/2010

Demandante: Javier Muñoz Arévalo

Procurador: Ana María Vallejo Bertrand

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Club Atlético Ciudad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 659/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Muñoz Arévalo contra la empresa Fogasa, Club Atlético Ciudad de Lorquí, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 08/02/2012 a las 10:10 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies: Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio al Legal Representante de la mercantil demandada, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por propuesta la documental solicitada en demanda, requiriendo a la parte demandada para que la aporte al acto del juicio.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma Club Atlético Ciudad de Lorquí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1551 Despido objetivo individual 1.016/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009467

N.º Autos: Despido objetivo individual 1.016/2011

Demandante: Jesús Nicolás Castellón

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Carpintería Angel Franco, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1.016/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Nicolás Castellón contra la empresa Carpintería Angel Franco, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/12 a las 11:05 h. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 h. del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Angel Franco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1552 Procedimiento ordinario 289/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Francisco González Sanz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jamidaf, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 289/2011 se ha acordado citar a Jamidaf, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06/03/12 a las 09:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que sino comparece, se le podrá tener por confeso con los hechos aducidos en la demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jamidaf, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1553 Seguridad Social 1.209/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009051

N.º autos: Seguridad Social 1.209/2010.

Demandante/s: Ibermutuamur.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Manuel Aceituno Collado, INSS, Comeut Construcciones Metálicas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.209/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Manuel Aceituno Collado, INSS, Comeut Construcciones Metálicas, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Señalar el próximo día 26/3/2012 a las 10:50 para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio Común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).
- Ténganse por efectuadas las manifestaciones contenidas en los otrosí de la demanda.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Aceituno Collado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1554 Ejecución de títulos judiciales 155/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004137

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 155/2011 d

Demandante: Iván Veselinov Pavlov.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado: Félix Rodríguez López.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Veselinov Pavlov
contra la empresa Félix Rodríguez López, sobre despido, se ha dictado la siguiente
resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de julio de 2011.

Fundamentos de derecho

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a
instancia de Iván Veselinov Pavlov frente a Félix Rodríguez López.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros
correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo De Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo
de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo
de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la
infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Félix Rodríguez López, en
ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la
Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1555 Ejecución de títulos judiciales 167/2011.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 167/2011 d

Demandante: José Joaquín Montoya Ruiz

Demandados: Grupo Ortiz Distribuciones, Representaciones y Formación, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales
167/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Joaquín
Montoya Ruiz contra la empresa Grupo Ortiz Distribuciones, Representaciones
y Formación, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones,
cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 27 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte
ejecutante, José Joaquín Montoya Ruiz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial,
Grupo Ortiz Distribuciones, Representaciones y Formación, S.L., parte ejecutada, por
importe de 9.013,83 euros en concepto de principal, más otros 1.442,21 euros que se
fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial sólo se extiende en sus límites
hasta la deuda salarial de 6.798,81 euros, según fallo de la sentencia que se ejecuta.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a diecinueve de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada, hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º:

- 2090-0005-52-0200064953

- Banco Popular Español, S.A., cuenta n.º:

- 0075-0069-80-0600167764

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuenta n.º:

- 0182-5941-40-0201506252

A los efectos anteriores, líbrense los oportunos oficios.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Uno n.º 3092-0000-64-0167-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0167-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ortiz Distribuciones, Representaciones y Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1556 Ejecución de títulos judiciales 180/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004395N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 180/2011.

Demandante: Hugo Ariel Delvalle Ortiz.

Demandado: Policarton, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hugo Ariel Delvalle Ortiz, contra la empresa Policarton, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 27 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hugo Ariel Delvalle Ortiz, frente a Policartón, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.347,90 euros en concepto de principal, más otros 695,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 6 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona:

- 2100-5689-63-0300023581

- 2100-5689-60-0200021754

- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante:

- 2077-1105-66-3100143413

- Coop. Caja Rural Central de Orihuela:

- 3005-0065-09-2089547125

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

- Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0180-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Policartón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1557 Ejecución de títulos judiciales 299/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013607

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 299/2011 (I)

Demandante: Arquímedes Márquez Barahonda

Demandados: Fogasa, Contratas El Paisaje, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 299/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Arquímedes Márquez Barahonda contra la empresa Himilce Constructora de Murcia, S.L., y Contratas El Paisaje, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 14 de diciembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Arquímedes Márquez Barahonda, frente a Contratas El Paisaje, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.273,21 euros en concepto de principal, más otros 843,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a despachar orden de ejecución contra Himilce Constructora de Murcia, S.L., Por encontrarse en concurso.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 20 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Librar oficio al Servicio de Índice General de Titularidades del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 n.º 3092-0000-64-0299-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64-0299-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Himilce Constructora de Murcia, S.L., y Contratas El Paisaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1558 Ejecucion de títulos judiciales 244/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006870

Nº Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000244 /2011

Demandante: Eloya Angulo Ardoy

Demandado: Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., Low Prices, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eloya Angulo Ardoy contra la empresa Calzados Anticrisis 3, 6 y 9 S.L., Low Prices, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 24 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Calzados Anticrisis 3 6 y 9, S.L. y Low Prices, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Low Prices, S.L.U., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE SABADELL S.A., cuenta/s n.º 0081-0212-92-0001544256.

BANCO DE SANTANDER S.A., cuenta/s n.º 0049-4585-71-2110003609.

- El embargo del vehículo matrícula 9404CKG propiedad de la ejecutada Calzados Anticrisis 3 6 y 9, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Calzados Anticrisis 3 6 y 9 S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO SANTANDER S.A., cuenta/s n.º 0049-4585-74-2010002831, n.º 0049-4585-71-2510003684, n.º 0049-4585-79-2690004635, n.º 0049-4585-70-3020000146, n.º 0049-4585-70-3020000131.

BANCO DE SABADELL S.A., cuenta/s n.º 0081-0212-94-0001544058.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Calzados Anticrisis 3 6 y 9, S.L., y Low Prices, S.L.U.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 2 n.º 3093-0000-64-0244-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y a las ejecutadas por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0244-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calzados Anticrisis, 3, 6 Y 9 S.L.U., Low Prices, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1559 Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001635

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 104/2011.

Demandante: Juan Sánchez Martínez.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado/s: Martínez Arróniz, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia y de Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Sánchez Martínez contra la empresa Martínez Arróniz, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Sánchez Martínez ha instado la ejecución de sentencia frente a Martínez Arróniz, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 23 de Marzo de 2011, por importe de 38369,51 euros de principal y 6139,12 presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 23 de marzo de 2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de la finca registral de Abarán 4881, inscrita al tomo 1103, folio 118, libro 214,; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad de Cieza 3 para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo.- El art. 253 de la LPL, dispone:

"1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Martínez Arroniz, S.L., CIF, b-30145957 domicilio en carril Polideportivo s/n de 30162, Santa Cruz – Murcia, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 38369,51 euros de principal y 6139,12 presupuestados para intereses y costas. La finca objeto de embargo es finca registral 4881 de Abarán, al Tomo, 1103, Libro 214, Folio 118.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por duplicado, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes. Esta resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la jurisdicción social.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al ejecutado en paradero desconocido Martínez Arróniz S.L., firmo y expido el presente.

En Murcia, a 23 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1560 Ejecución 108/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0002708

N81291

N.º autos: Ejecución 108/2010.

Demandante: Raquel Zamora García.

Demandado: José Ángel Peñalver Montalbán (Restaurante María).

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Zamora García, contra la empresa José Ángel Peñalver Montalbán (Restaurante María), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial Sr. Cabadas Arquero

En Murcia a 20 de enero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Raquel Zamora García, DNI 48497093 Y, ha instado la ejecución de sentencia frente a José Ángel Peñalver Montalbán, DNI 34833247-T (Restaurante María).

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 30 de marzo de 2010, por importe de 598,09 euros de principal y 54,37 euros presupuestados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 30 de marzo de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las fincas que a continuación se dirán; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Fincas objeto de embargo:

Una novena parte indivisa, propiedad del ejecutado de la finca registral 18513 de la Sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 4 de Murcia.

Un 11,11% del pleno dominio de la finca registral 2180 de Campos del Río del Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1824, libro 65, folio 1

Un 11,11% de la finca 2181 de Campos del Rios, del Registro de la Propiedad de Mula, inscrita al tomo 1824, libro 65, folio 8.

Todos ellos titularidad del ejecutado José Ángel Peñalver Montalbán, DNI 34833247T, domicilio en Carretera Alicante, 34, de Murcia.

Segundo.- El Art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado José Ángel Peñalver Montalbán, DNI 34833247T, domicilio en Carretera Alicante, 34, de Murcia, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal que asciende a 598,09 euros y la de 54,37 euros, presupuestados para intereses y costas.

Fincas objeto de embargo:

Una novena parte indivisa, propiedad del ejecutado de la finca registral 18513 de la Sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 4 de Murcia.

Un 11,11% del pleno dominio de la finca registral 2180 de Campos del Rio del Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1824, libro 65, folio 1

Un 11,11% de la finca 2181 de Campos del Rios, del Registro de la Propiedad de Mula, inscrita al tomo 1824, libro 65, folio 8.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en los Registros de la Propiedad de Mula y de Murcia n.º 4, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes. Y al ejecutado, en ignorado paradero notifíquese mediante la fórmula de notificación edictal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a José Ángel Peñalver Montalbán, en ignorado paradero.

En Murcia a 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1561 Ejecución de títulos judiciales 521/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008471

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 521/2010

Demandante: Tudor Nicolae Parautiu

Demandados: Ibérica Project. Construcciones, Obras y Servicios, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 521/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tudor Nicolae Parautiu contra la empresa Ibérica Project. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Tudor Nicolae Parautiu, frente a Ibérica Project. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.738,56 euros en concepto de principal, más otros 674 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Ibérica Project. Construcciones, Obras y Servicios, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 6 N.º 3128-0000-64-0521-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0521-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1562 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2011, cuyo importe asciende a la cantidad de 898.752,61 Euros (ochocientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos euros con sesenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 24 de enero de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1563 Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2012, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que durante 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BORM, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones.-

Caravaca de la Cruz, 19 de enero de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1564 Resolución de la Alcaldía n.º 117/2012, de creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y del Registro Electrónico Asociado.

Tal y como refleja el preámbulo de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han modificado la forma de actuar y relacionarse de las personas, dichos cambios han de ser tenidos en cuenta por las administraciones facilitando y promoviendo el desarrollo de la llamada sociedad de la información, y permitiendo el acceso al ciudadano a través de medios electrónicos y/o telemáticos.

Con el objetivo del cumplimiento de la citada ley, y con el fin de dotar a nuestros ciudadanos de un sistema de comunicación telemático con nuestra entidad, procedemos mediante este acuerdo a la creación de la sede electrónica de la ciudad de Caravaca de la Cruz.

En virtud de la legislación vigente, y visto el informe del Responsable del Departamento de Informática, esta Alcaldía

Ha resuelto

1.º- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Registro Electrónico asociado, con las características indicadas en este Decreto, en la dirección electrónica www.sede.caravacadelacruz.es.

2.º- La entrada en vigor de la sede electrónica y del registro electrónico se producirá el día siguiente a su publicación en el BORM.

3.º- El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

4.º- La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios, todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Concejalía de Nuevas Tecnologías, o en su defecto, la Alcaldía, a través del Departamento de Informática.

La dirección electrónica será: www.sede.caravacadelacruz.es, dominio de Internet cuyo titular es el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

5.º- En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles.

6.º- A través de la Sede Electrónica, se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias, que se encuentra recogido dentro del grupo de procedimientos generales y, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.

7.º- Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro

auxiliar del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dependiente de Secretaría, teniendo carácter voluntario para los administrados.

8.º- El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:

- La identidad del remitente
- Fecha y hora efectiva del registro electrónico
- Código del Registro electrónico.
- Datos correspondientes a la solicitud.
- Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera expedir el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

9.º- Asignar las funciones de Dirección y Coordinación de la Sede Electrónica al Responsable del Departamento de Informática de este Ayuntamiento.

10.º- A través del Departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede electrónica.

En todo caso, la regulación de los procedimientos publicados en la sede electrónica, vendrá establecida por la futura Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En la sede electrónica aparecerá permanentemente actualizado el inventario de procedimientos que se pongan en funcionamiento por medios telemáticos, cuyo desarrollo será abordado en virtud de las disponibilidades presupuestarias.

11.º- El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

12.º- Se accederá al registro mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica ya admitidos por el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como son el DNI electrónico y Certificado Electrónico de la FNMT, así como por cualesquiera otros que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vaya habilitando, y que aparecerán relacionados en cualquier caso en la sede electrónica.

13.º- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta resolución de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico.

14.º- Notificar a todas las Áreas Municipales la presente resolución, así como proceder a su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a partir del mismo día de Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Domingo Aranda Muñoz, en Caravaca de la Cruz, 23 de enero de 2012.

El Alcalde.—Ante mí: el Secretario General de la Corporación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1565 Anuncio de aprobación del padrón correspondiente al primer trimestre de 2012 del mercado semanal.

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda, el padrón del primer trimestre de 2012 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, queda expuesto en el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cieza, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1566 Notificación expedientes sancionadores relativos a la Ley 1/92 y a la ordenanza sobre convivencia y seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
112/2011	JOSÉ M ^a YUICELA TAPAICELA	Jumilla	05/12/11	90,15	2	6.2.e
165/2011	ANA M ^a GARCÍA MUÑOZ	Jumilla	05/12/11	300,51	2	6.1.f
163/2011	FABIOLA MARLENE CAPUZ INDE	Jumilla	05/12/11	300,51	2	6.1.f

***Normas:**

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

En Jumilla 23 de diciembre de 2011.—Alcalde—Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1567 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador el Sr. Alcalde o la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2011.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha

disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*)CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO:

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓ
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados

(Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABOUTFIL ESSADIK	X8972987C	6411007030	17.C.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	30/11/2011
AIT KHOUYA KHALID	X3322182Q	6411003554	17.C.1H-O.M.P.C.C.	04	151,00	26/06/2011
ALONSO VERA MARTA	23298228X	6411002815	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	16/01/2011
ANDREO MALDONADO ISABEL	74437828F	6411001742	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	01/01/2011
AUCACAMA TIPAN JOSE GABRIEL	X5538753P	6411003552	16.F.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/06/2011
BECERRA VACA JOSE ANTONIO	X4796037P	6411004488	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	150,00	29/07/2011
BERRAFÁI IMAD	X5178106R	6411007029	17.C.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	30/11/2011
BERRIATUA MIÑARRO MARIO JUAN	23292996E	6411003124	16.F.1A-O.P.P.C.C.	04	151,00	07/05/2011
BOBOC SIMONA	X3799946R	6411001738	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	30/12/2010
CAIZATOA TANDALLA MARITZA PAULINA	X6707024V	6411004469	16.F.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	03/07/2011
CALDERON MOGROVEJO EMERSON ADALBERTO	X4387306X	6411004489	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	150,00	30/07/2011
CARRANZA ALVARADO CORCINO NOEL	X4286972W	6411003154	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	24/04/2011
CARRASCO GARCIA ANGEL	23297831G	6411003194	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	07/05/2011
CORREA JARAMILLO ILTER YOVANNY	X3740228Z	6411002790	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	28/03/2011
COULIBALY DOGO	X7839882X	6410007260	16.G.-O.M.P.C.C.	04	30,00	11/11/2010
EL HAOUTI YASSINE	X4684938E	6411007027	17.C.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	30/11/2011
EL OULAIDI JAOUAD	X7014980A	6411003557	17.C.1H-O.M.P.C.C.	04	151,00	26/06/2011
ENNAKAA LARBI	X7672867K	6411003553	17.C.1H-O.M.P.C.C.	04	151,00	26/06/2011
ES SAID ABDERRAHMAN	X4854631K	6411002813	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	01/02/2011
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	23307066Q	6410003866	19.B.2-O.M.P.C.C.	01	21,00	20/04/2000
GARCÉS NAJERA LUIS ALCIDES	X6670954B	6411007016	20.B.2-O.M.P.C.C.	01	840,00	18/11/2011
GARCIA HERNANDEZ JONATHAN	23813843B	6411003187	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	08/05/2011
GARCIA MARIN ANDREA	23832424P	6411003193	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	07/05/2011
GOMEZ LOPEZ RUBEN	23308375Z	6411003188	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	08/05/2011
GONZALEZ LAIN SUSANA	50209522Q	6411002871	17.C.2C-O.M.P.C.C.	04	1.200,00	14/04/2011
GONZALEZ RUIZ GERMAN RENAN	X5803946B	6410008644	16.F.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	31/12/2010
GONZALEZ RUIZ JEFFERSON MANUEL	X0580396Z	6410008540	62.1.A- O.G.L.V.	01	30,00	19/12/2010
GUAMAN FABIAN JOSE	X4710112B	6411004490	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	27/08/2011
GUAMAN FABIAN JOSE	X4710112B	6411004492	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	27/08/2011
GUELEDEZ MINGA VICTOR MANUEL	X5404536L	6411007081	20.B.1-O.O.M.P.C.C.	01	105,00	25/09/2011
GUERRERO MULA VALENTIN	23275641D	6411007052	62.1.M1-O.G.L.V.	01	105,70	01/10/2011
HAJJI ILHAM	X9901384E	6411007053	62.1.M-O.G.L.V.	01	105,00	27/10/2011
HAMID MOHAMED	X6274542G	6411003158	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	150,00	23/04/2011
HASSAN EL HASSAN	X8660501N	6411002847	20.B.1-O.M.P.C.C.	01	105,00	03/04/2011
IBAÑEZ GALLARDO JUAN	23293891C	6410008577	16.F.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	19/12/2010
IZURIETA VENEGAS DANNY LEONARDO	X5026155B	6411003128	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	07/05/2011
JANUSZ KANIA	X9696547T	6411001740	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	07/01/2011
KASSOU ABDERRAHMAN	X6503600M	6411006996	15.A.3E-O.M.P.C.C.	01	105,70	05/11/2011



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
KATIBI JAWAD	X2864201B	6411000339	18.B.1B-O.M.P.C.C.	04	600,00	06/01/2011
KATIBI JAWAD	X2864201B	6411000339	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	06/01/2011
LALALEO QUISPILEMA CHRISTIAN RICARDO	18040668C	6411001172	16.F.1.ª-O.M.P.C.C.	04	30,00	28/01/2011
LAMKADEM AZIZ	X5827047C	6411003141	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	02/05/2011
LLUILEMA PALTAN JAIME OSWALDO	X6334590E	6411003558	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	27/06/2011
LOAYZA DIAZ GONZALO RAUL	X8039110N	6411004500	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	29/07/2011
LOPEZ MIÑARRO SILVESTRE	23241317R	6410008628	62.2.F-O.G.L.V.	04	151,00	08/11/2010
LOPEZ PIÑERO DIEGO	23309276H	6411006997	20.B.1-O.M.P.C.C.	01	105,00	06/11/2011
LORENTE GARCIA JUAN RAMON	23240724Y	6411007007	17.C.A-O.M.P.C.C.	01	105,70	10/11/2011
MAJRISSI AZEDDINE	X9664698Y	6411003140	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	02/01/2011
MAKHFI RIDOUAN	X6856968R	6411003544	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/06/2011
MANCHAY MORENO RUBEN EMILIANO	23332096E	6411001144	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	02/01/2011
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6411007031	17.C.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	30/11/2011
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6411007026	17.C.1F-O.M.P.C.C.	01	105,70	30/11/2011
MAURICIO TORO ANTONIO	24802161L	6411001743	20.B.1-O.M.P.C.C.	04	30,00	01/01/2011
MENDOZA HUARITE RAUL JESUS	Y1597752W	6411004499	17.C.1H-O.M.P.C.C.	01	105,70	20/07/2011
MONDEJAR CORBALAN JUAN	23309474D	6410008542	11.4.-O.G.L.V.	04	30,00	18/12/2010
MORALES ARENAS RUBEN	23297113E	6411007020	16.F.1A-O.M.P.C.C.	01	105,70	18/11/2011
MORALES HERNANDEZ PABLO JOSE	23333046Y	6411002783	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	25/01/2011
MORALES HERNANDEZ PABLO JOSE	23333046Y	6411006413	15.A.3J-O.M.P.C.C.	01	105,70	29/08/2011
MORALES HERNANDEZ PABLO JOSE	23333046Y	6411006415	19.B.2-2-O.M.P.C.C.	01	105,70	23/08/2011
MORENO FERNANDEZ DOMINGO	23233700C	6410003862	19.B.2-O.M.P.C.C.	01	21,00	20/04/2010
MORENO RODRIGUEZ ANTONIO FRANCISCO	23228597T	6410003861	19.B.1-O.M.P.C.C.	01	21,00	18/04/2010
MUÑOZ ROANO MARIAI	23233555J	6411002782	19.B.1-O.M.P.C.C.	04	151,00	08/02/2011
NARVAEZ IPIALES JESSICA TATIANA	23834713C	6411004495	17.C.1H-O.M.P.C.C.	04	151,00	29/08/2011
NAVARRO CACERES ESTEFANIA	23298723E	6411003195	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	07/05/2011
NAVARRO CACERES SERGIO	23298724T	6411002800	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	13/03/2011
NAVARRO LUCAS ALVARO	23291049F	6411002809	16.F.1A-O.M.P.C.C.	01	105,70	27/02/2011
ORTIZ TORRES LUIS DARIO	X3256154K	6411007024	20.B.1-O.M.P.C.C.	01	105,00	26/11/2011
OURKMA SALAH	X9113023D	6411003551	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	19/06/2011
PADILLA CALLE JULIO CESAR	X3428034E	6411007023	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	105,00	26/11/2011
PAYASCO FAJARDO WINSTON STALIN	X5472791X	6411003542	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	150,00	12/06/2011
PEREZ DE TUDELA GINER JOSE ANTONIO	23247813B	6411004509	17.C.1H- O.M.P.C.C.	04	151,00	13/08/2011
PETA EDEN	X4670275X	6410008649	19.B.1- O.M.P.C.C.	04	151,00	30/12/2010
POZO OMANTE LUIS ANGEL	X7533966V	6411002845	17.C.1G- O.M.P.C.C.	04	151,00	01/04/2011
QUINAPANTA QUINAPANTA SEGUNDO ANDRES	X4760030L	6411001158	16.F.1-6- O.M.P.C.C.	04	150,00	16/01/2011
RAMIREZ RAMIREZ MANUEL OSWALDO	X3238524D	6411007078	17.C.A- O.M.P.C.C.	01	105,70	09/09/2011
RIVERA OCHOA IRVING GEOVANNY	X4685108P	6411002877	16.F.1F- O.M.P.C.C.	04	151,00	10/04/2011
ROBLES DUARTE LEONIDAS DE JESUS	Y0974196E	6411002794	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	150,00	27/02/2011
ROJAS ESTRELLA LUIS ALBERTO	X8353923R	6410003859	11.4.-O.G.L.V.	01	30,00	08/05/2010
ROJAS LLAGUNO JULY ARNOLDO	23810299D	6411007065	17.C.1F- O.M.P.C.C.	01	105,70	04/09/2011
ROMERO ESPINOZA MIRIAM GEOVANNA	X4531513F	6411004508	17.C.1H- O.M.P.C.C.	04	151,00	01/08/2011
SACA GUAMAN JAIME BENIGNO	X6621467C	6411003560	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	27/06/2011
SANCHEZ LIVIZACA FABRICIO WLADIMIR	X7172660H	6411001164	16F.1.ª O.M.P.C.C.	04	30,00	27/01/2011
SANCHEZ MARTINEZ PABLO	23288028E	6410008024	62.1.A-O.G.L.V.	04	30,00	04/12/2010
SANGOLUISA CHICAIZA LUIS ISAURO	X3902004P	6411007076	17.C.1F- O.M.P.C.C.	01	105,70	18/09/2011
SANTIAGO MORENO MARIA	23212310C	6410003864	19.B.2- O.M.P.C.C.	01	21,00	20/04/2010
SAOUFI MOHAMMED	X6637285Z	6411003543	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	19/06/2011
SARANGO PINEDA AUGUSTO JAVIER	X6662546K	6411002869	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	150,00	15/04/2011
SKANDARI OMAR	X6840467Z	6411003143	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	02/05/2011
SOLANO SOLANO MANUEL MARIA	X6166860P	6411004460	16.F.1A- O.M.P.C.C.	01	105,70	11/07/2011
TERAN ALCIVAR JAVIER RUBEN	X3807199D	6411007050	17.C.1F- O.M.P.C.C.	01	105,70	30/10/2011
TEVAR SANCHEZ LUNA	23288234K	6411004506	17.C.1F- O.M.P.C.C.	01	30,00	28/07/2011
VALENCIA NUÑEZ LAURIANO CLAUDIO	X9022779V	6411006402	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	105,00	15/10/2011
VERA MENDOZA GREILA MARILU	X4379256X	6411004491	17.C.1F- O.M.P.C.C.	04	151,00	27/08/2011
ZAGHAR ABDELKHALGH	X8633589X	6411003142	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	02/05/2011

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AHMEDOV MYUMUNOV SELAHTIN	X6206437W	6411002777	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	18/04/2011
AIT BAMILOU OMAR	X4196420R	6409007545	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	01/11/2009
AL HAMDAOUI ABDERRAZZAK	X5531852F	6411003110	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	08/05/2011
ALFARO FERNANDEZ ANTONIO	Z3262760P	6411002168	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	27/02/2011
ANALUISA SEGUNDO LUIS	X3290173T	6411004485	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	14/08/2011
ARBOUCHI ABDELMOULA	X6502525B	6411002037	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	05/02/2011
ARRAD ABDELMOULA	X7494883B	6410006196	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	15/09/2010
BAYONAS NAVARRO SALVADOR	Z3274950P	6411003513	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	27/05/2011
BECERRA VACA JOSE ANTONIO	X4796037P	6411004481	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	29/07/2011
BELHELBA FOUAD	X5621335C	6410003186	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	07/04/2010
BELHELBA FOUAD	X5621335C	6409007551	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	31/10/2009
BOUMENOUR HAMID	X4211360Z	6411002034	18.B.2B-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	09/02/2011
CASCALES ROMERO JUAN JOSE	Z3064727M	6411002022	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	30/01/2011
CASTILLO JARAMILLO ELMER H	X6686277Q	6411002771	18.B.2C-4-O O.M.P.C.C.	04	300,00	08/04/2011
CHERKAQUI KHATIB	X4248509H	6410007368	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	29/10/2010
CHMITI AZIZ	Y1065349A	6411003526	18.B.2B-2- O.M.P.C.C.	01	300,00	12/06/2011
COBOS IBAÑEZ MARINA	Z3294550N	6411002843	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	29/03/2011
CORRALES BASOALTO ELIZABETH	X6444917H	6411003531	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	19/06/2011
CORTES LOPEZ JUAN JOSE	Z3288797D	6410007373	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	03/11/2010
ERRADI BRAHIM	Y0557068E	6411002181	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	21/03/2011
GARCIA MONTOYA TAMARA	O2244690M	6410007996	18.B.1A-O.M.P.C.	01	420,00	02/12/2010
GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER	Z3285205M	6411002164	18.B.1.Z O.M.C.C.	02	600,00	26/02/2011
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	Z3305396W	6411002020	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	30/01/2011
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	Z3305396W	6411002028	18.B.1B-O.M.P.C.C.,	01	600,00	24/01/2011
GAVILANEZ VEGA TANIA VIVIANA	X5858532H	6410008596	18.B2 - O.M.P.C.C.	04	300,00	25/12/2010
GOMEZ AZCORRA ANAHI	75258455V	6411002764	18.B.2A- O.M.P.C.C.	04	300,00	15/02/2011
GOMEZ AZCORRA ANAHI	75258455V	6411002155	18.B.1A.-O.M.P.C.C.	05	600,00	15/02/2011
GRIR HICHAM	X6380750K	6410003191	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	13/04/2010
GUAZA LOPEZ PABLO	Z3287683E	6411002173	18.B.1A- O.M.P.C.C.	05	600,00	07/03/2011
HAILANI FOUAD	Y0032091C	6411002770	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	02/04/2011
HARO MUÑOZ SERGIO	Z3295499H	6411002166	18.B.1A- O.M.P.C.C.	01	600,00	26/02/2011
HOLMES JIMENEZ BRIAN ANDREW	X7441538A	6410007974	18.B.1A- O.M.P.C.C.	04	600,00	21/11/2010
INTRIAGO SALAZAR MARIO ORLANDO	X6060793V	6411004480	18.B.2C-4 O.M.P.C.C.	04	300,00	16/07/2011
JELLOULI MOHAMMED	X2463756L	6411006463	18.B.2C-2- O.M.P.C.C.	01	300,00	15/10/2011
LAHFIDI AZIZ	X3323325D	6409007563	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	04/10/2009
LALALEO QUISPILEMA HENRY PAUL	18040668C	6410004824	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	13/05/2010
LAMASAADA SAID	X3993931G	6411003525	18.B.2B-2- O.M.P.C.C.	01	300,00	12/06/2011
LAMKADEM YOUNESS	X5827049E	6409007952	62.2.1.º O.M.P.C.C.	04	30,00	20/11/2009
LEGDAH CHAFIK	X6272921Q	6410007380	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	08/11/2010
LEGDAH CHAFIK	X6272921Q	6410007383	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	04/11/2010
LIDON NAVARRO ALFONSO	48491058C	6411007070	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	10/09/2011
LOPEZ GOMEZ JOSE MARIA	Z3285759F	6411003517	18.B.2B-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	29/05/2011
MARIN ROJAS DANINGEL	X6561147Y	6410005404	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	31/07/2010
MARTINEZ JODAR JOSE ANTONIO	Z3294105G	6409007976	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	04/12/2009
MEDINA MERIZALDE WILSON GONZALO	X4169787W	6411004476	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	10/07/2011
MINGUEZ MATEOS TOMAS	Z3294232Q	6410003192	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	24/04/2010
MIÑARRO TORRES JOSE MIGUEL	Z3813063J	6409007578	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	01/06/2009
MOLINA LAJARA ALFREDO ADRIAN	X5507828H	6408008452	11.4 O.G.L.V.	04	30,00	12/08/2008
MOLINA NAVARRO DANIEL MATEO	Z3271212L	6411007071	18.B.2A- O.M.P.C.C.	01	300,00	24/09/2011
MONTAGUR MARTINEZ JUAN ANTONIO	Z3271073H	6411002186	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	26/03/2011
MORALES ARENAS DANIEL	Z3297112K	6411001179	18.B.1A- O.M.P.C.C.	04	600,00	30/01/2011
MORELLO GUISEPPE	X2113174A	6411002159	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	25/02/2011
MORENO MORENO ROSARIO	Z3252295P	6410003863	19 B2. O.M.P.C.C.	01	30,00	20/04/2010
MUÑOZ ESTEBAN DAVID	Z3279035E	6411003515	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	29/05/2011
MUÑOZ ESTEBAN DAVID	Z3279035E	6411003539	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	29/05/2011
NAVARRO VALIENTE JOAQUIN	Z3293475H	6411002156	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	21/02/2011
OLMO NAVARRO JESUS	Z3293834D	6411007019	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	18/11/2011
ORTIZ PAREDES EDWIN FABIAN	X5051940J	6411003761	18.B.2C O.M.P.C.C.	04	300,00	29/07/2011

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
PEREZ SIMON DAVID	23272361H	6410007987	25.1 L.O.P.S. C.	04	600,00	20/11/2010
PRADOS SANCHEZ IVAN	23292916B	6411002165	18.B.1B. O.M.P.C.C.	05	600,00	26/02/2011
REINO VAQUERO ADRIAN	23296135X	6411007064	18.B.2C- O.M.P.C.C.	01	300,00	10/09/2011
REVERTE MARTINEZ ANTONIO	23308970B	6411002187	18.B.1A- O.M.P.C.C.	01	600,00	26/03/2011
SACA LIMA MANUEL ELIAS	X6706936K	6411003528	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	19/06/2011
SANCHEZ SANCHEZ JOSE VICTOR	23281340G	6411007056	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	08/10/2011
SOFI HAMID	X1049978M	6411002176	18.B.1B- O.M.P.C.C.	01	600,00	13/03/2011
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6410007363	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	07/11/2010
SOLER MORALES ADRIAN ANTONIO	23309027E	6411002157	18.1.1B-O.M.P.C.C.	05	600,00	22/02/2011
TAMAY CAJAMARCA ANGEL FERNANDO	48766017Z	6411007059	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	31/08/2011
TORRES AYALA DOMINGO	23298113X	6410007979	18.B.1A- O.M.P.C.C.	04	600,00	15/11/2010
VALERO GARCIA MANUEL	23259924R	6411007072	18.B.2C-3- O.M.P.C.C.	01	300,00	26/09/2011
VERA MENDOZA GREILA MARILU	X4379256X	6411004472	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	27/08/2011
ZAPATA HERRERA STEVENS	X4447507C	6409007547	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	17/10/2009
ZAROUALI OMAR	X2660924P	6409007550	25.1.-L.O.P.S.C.	01	210,00	06/11/2009

Lorca, 19 de enero de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones
(P.D. Resol. Alcaldía 20-01-10), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1568 Anuncio información pública relativo al Exp. IP-10/2011.

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. 1/05 de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-10/2011, relativo a la "construcción de una edificación para albergar los usos de oficina bancaria, oficina de ventas y local comercial", situada sobre una finca de 10.058,33 m²., que se ubica en suelo urbanizable no sectorizado de huerta (S.U.Z.E.-Huerta), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la mercantil Activos Rurales del Sureste, S.L., con C.I.F. n.º B-73289274, representada por D. Julio Antonio Marín Bravo, provisto de D.N.I. n.º 23.268.382-H, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en calle Reboloso, n.º 10, 2.º-D, 30800 Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo la Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 17 de enero de 2012.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1569 Aprobación inicial del proyecto Plan Especial Turístico Rural "El Rincón de Mula".

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de mayo de 2011, acordó aprobar inicialmente el proyecto Plan Especial Turístico Rural "El Rincón de Mula", para la instalación de un camping, promovido por la mercantil El Mirador de la Silla, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente hábil al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentación de alegaciones.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 7 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1570 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial en solar sito en plaza Santa Eulalia, n.º 12, Murcia. Expte. 202/2008.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2011, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial en solar sito en Plaza Sta. Eulalia, n.º 12, Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

“6. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Condiciones genéricas de edificación.

Se disponen las siguientes condiciones de edificación:

- La alineación del edificio será la dispuesta por el PECHA.
- Las alturas de edificación permitidas serán 5, de conformidad con el informe de la Dirección General de Cultura del día 19 de enero de 2005. La inclinación de la cubierta no superará el 40%, partiendo del alero o punto de terminación del antepecho.
- Regirán las condiciones generales de ocupación y edificación del Título IV de las normas del Plan General en cuanto resulten aplicables al solar objeto del Plan Especial.

Artículo 2.- Condiciones específicas de edificación derivadas de la resolución de la Dirección General de Cultura de 7 de octubre de 2003.

Se cumplirán las siguientes condiciones contenidas en dicha resolución:

- 1.º La planta sótano deberá ser susceptible de unirse en el futuro con el sótano del inmueble a construir en el solar colindante de C/ Marengo y C/ Cánovas del Castillo, y a los restos de la muralla medieval existentes

bajo la Plaza de Santa Eulalia. A tal objeto las paredes medianeras con dicho solar y con los restos del Museo de la Muralla Árabe, en caso de levantarse, deberán ser fácilmente desmontables.

2.º Los encepados, zapatos de los futuros pilares, o cualquier otro elemento de cimentación, deberán quedar bajo la cota de la excavación arqueológica, al objeto de poder cubrirse con tierra y no quedar visibles en la futura visita a los restos.

3.º La cota entre la cara inferior del forjado y la cara superior de los encepados, zapatas de los futuros pilares, o cualquier otro elemento de cimentación, no deberá ser menor en ningún caso a 2,5 m.

4.º La cota entre la cara inferior del forjado de la planta baja deberá como mínimo encontrarse enrasada con la rasante de la calle (cota 0,0).

5.º El proyecto de nueva construcción o cualquier otro documento relacionado con el mismo, deberá remitirse para su aprobación a esta Dirección General de Cultura.

6.º Dado que durante los trabajos de excavación arqueológica quedó sin concluir la documentación, por motivos de seguridad, de pequeñas zonas puntuales, sobre estas zonas deberá abordarse una intervención arqueológica en paralelo, o cuando sea así posible con posterioridad a la ejecución del proceso de cimentación del futuro inmueble.

Por otra parte, las condiciones estéticas y de composición arquitectónica serán las indicadas en el PECHA. Las medianeras vistas se tratarán como fachadas.

Artículo 3.- Condiciones de uso.

Por plantas las condiciones de uso serán las siguientes:

- La planta sótano se destinará a uso museístico, cultural y de conservación arqueológica.
- La planta baja se destinará a uso bien de comercio local, bien de oficinas o servicios profesionales o bien de restauración y ocio.
- El resto de las plantas se destinarán a viviendas.

Artículo 4.- Normativa de protección ambiental.

Por encontrarse el solar frente a espacio urbano complementario catalogado según ficha del PECHA 2-EU/20, será de aplicación la regulación contenida en los artículos 40 a 47 de las normas del PECHA.

Artículo 5.- Normativa sobre espacio urbano complementario.

Por encontrarse el solar afectado por BIC y frente a espacio urbano complementario será de aplicación igualmente la regulación contenida en los artículos 54 a 59 de las normas del PECHA.

Artículo 6.- Protección arqueológica.

Por haber aparecido en el solar restos arqueológicos correspondientes a Muralla y ante Muralla de las fortificaciones de la ciudad de Murcia que deben conservarse, será de aplicación la regulación contenida en el artículo 10.2.5 de las normas del Plan General, sobre actuaciones en zonas con restos arqueológicos y el artículo 10.2.9, sobre condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

Artículo 7.- Cesión del sótano.

El titular del solar deberá ceder a la Administración Pública la planta sótano para ser empleada en los usos indicados. En este sentido, la planta sótano deberá ser susceptible de unirse en el futuro con el sótano del inmueble a construir en

el solar colindante de C/ Marengo y C/ Cánovas del Castillo, y a los restos de la muralla medieval existentes bajo la Plaza de Santa Eulalia. A tal objeto las paredes medianeras con dicho solar y con los restos del Museo de la Muralla Árabe, en caso de levantarse, deberán ser fácilmente desmontables.

Artículo 8.- Autorización del proyecto constructivo por la Dirección General de Bellas Artes.

El proyecto constructivo del edificio que se plantee levantar en el solar deberá contar, con carácter previo a la licencia urbanística que otorgue el Ayuntamiento de Murcia, con autorización de la Dirección General de Bellas Artes para comprobar que se cumplen las condiciones antes reguladas y autorizar los alzados y fachada del nuevo edificio. Los alzados y fachada contenidos en los planos del Plan Especial deben entenderse como puramente orientativos.”

Murcia, 4 de octubre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1571 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia". Expte. 2/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 2/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Prestación de servicios en la Red Municipal de Bibliotecas de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, desde la formalización del contrato.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 92511000-6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 858.715,46 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 429.357,73 € más el 18% de I.V.A. 506.642,12 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: A las diez horas del primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 25 de enero de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1572 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 16 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ANEXO

TITULAR	CIF/NIF
COMERCIAL VD, SA	A47041967

Martínez Centro de Gestión, S.L.

Firmado: Lorenzo Campillo Ferrer

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1573 Anuncio de solicitud de declaración de interés público para circuito de Karting, en Dip. La Ñorica, paraje el Saladar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 4/11, para Circuito de Karting, en Dip. La Ñorica, Paraje del Saladar, Polígono 31, Parcelas 13, 16 y 77, promovido por la mercantil Metalco Construcciones Metálicas, SL.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, a 11 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1574 Solicitud interés público para construcción de nave destinada a mediana superficie de distribución comercial en diputación Mortí.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 3/11, para construcción de nave destinada a mediana superficie de distribución comercial, en diputación Mortí, Polígono 23, Parcela 008, promovido por don José María Cánovas Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1575 Anuncio de formalización del contrato de obras de "Edificio para centro polivalente y puesta en valor del entorno natural de la Ladera Sur del Cerro del Castillo".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. n.º 5/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo de obras.
- b) Descripción: Ejecución de la obra de edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Bordallo Ruiz y D. Francisco Carrasco Rodríguez.

c) CPV (45210000-2) Trabajos de construcción de inmuebles.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de noviembre de 2011

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios. 1.º Precio: 0-80 puntos. 2.º Ejecución gratuita de la instalación eléctrica de media tensión: 0-20 puntos.

4. Valor estimado del contrato.

1.989.090,73 euros. (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.989.090,73 euros. IVA 18% 358.036,33 euros.

Importe total 2.347.127,06 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación. 20 de diciembre de 2011
- b) Fecha de formación del contrato: 27 de diciembre de 2011
- c) Contratista: Tarancón Infraestructuras, S.L.U.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 1.531.997,68 euros. IVA 18%: 275.759,58 euros. Importe total 1.807.757,26 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio: 1.º con un precio de 1.531.997,68 € (Sin IVA); Mejora gratuita prevista en el pliego con un importe de 72.812,193 €.

7. Otras informaciones.

El presente contrato de obras es parte integrante del proyecto "Yecla Valora", cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su programa 2007/2013.

Yecla, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1576 Anuncio de formalización del contrato de obras de "Acondicionamiento calle Casas Altas y calle Filipinas", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C.O. n.º 4/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo de obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras del Proyecto Técnico de "Acondicionamiento calle Casas Altas y calle Filipinas" (P.O.S. Complementario 2011), redactado por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco.
- c) CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 199.797,54 euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 199.797,54 euros. IVA 18% 35.963,56 euros. Importe total 235.761,10 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 29 de noviembre de 2011
- b) Fecha de formación del contrato. 23 de diciembre de 2011
- c) Contratista. Construcciones Zadí y Franbe, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto. 188.949,60 euros. IVA 18%: 34.010,93 euros. Importe total 222.960,53 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio: 1.º precio de 188.949,60 € (Sin IVA) y otras mejoras.

Yecla a 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.